TOMO XXII — MONTEVIDEO, Sábado 4 de Marzo de 1911 — Núm. 1598

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley sobre protección de los menores.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

TITULO I

CAPITULO I

DE LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Artículo 1. Los padres perderán, de pleno derecho y sin que sea necesario declaración expresa al respecto, la patria potestad sobre sus hijos en los casos siguientes:

1. Si fueren condenados por el delito previsto en el artículo 297 inciso 3. del Código Penal.
2. Si fueren condenados á pena de penitenciaría como autores ó cómplices de un delito contra la persona de uno ó varios de sus hijos.
3. Si fueren condenados dos veces con pena de prisión, como autores ó cómplices de un delito cometido contra la persona de uno ó varios de sus hijos.

La pérdida de la patria potestad comprende la de todos los derechos á ella inherentes, pero no la de las obligaciones establecidas en los artículos 120 y 257 del Código Civil.

Tampoco afecta á las relaciones jurídicas emanadas del derecho sucesorio.

El actuario de' Juez que hubiere conocido en primera instancia comunicará de oficio y dentro del término de cinco días al Consejo de Protección de Menores y al Ministerio Público las sentencias ejecutoriadas á que se refiere este artículo, bajo pena de multa hasta de cincuenta pesos.

Art. 2. Los padres podrán perder la patria potestad, á instancia de parte, previa sentencia del Juez competente, en los casos siguientes:

1. Si fueren condenados á penitenciaría como autores ó cómplices de un delito común.
2. Si por dos veces fueren condenados por sustitución, ocultación, atribución de falsa filiación ó paternidad, exposición ó abandono de niños; por vagancia ó en el caso de mendicidad establecido por el artículo 35 de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior.
3. Si fueren condenados por cualquiera de los delitos previstos por el artículo 297, incisos 1., 2. y 4., y artículo 298 del Código Penal.
4. Si fueren condenados por dos veces á pena de prisión como autores ó cómplices de delitos á que hubieren concurrido con sus hijos.
5. Los que fuera de los casos expresados en este artículo y el anterior excitaren ó favorecieren, en cualquier forma, la corrupción de menores.
6. Si por sus costumbres depravadas ó escandalosas, ebriedad habitual, malos tratamientos, ó abandono de sus deberes, pudiesen comprometer la salud, la seguridad ó la moralidad de sus hijos, aún cuando esos hechos no cayeren bajo la ley penal.

Es aplicable á los casos de este artículo, lo dispuesto en cuanto á los derechos y obligaciones de los padres y demás, en la última parte del artículo anterior.

Art. 3. Cuando los malos tratamientos dados por los padres á sus hijos no bastasen, según el criterio de los jueces, para declarar la pérdida de la patria potestad, podrán limitar ésta hasta donde lo exija el interés bien entendido de los hijos.

Art. 4. Son nulos con respecto al menor ó menores los actos y contratos de los padres que hubieren perdido la patria potestad, posteriores á las sentencias á que se refieren los artículos precedentes. Los anteriores podrán ser anulados, á petición de parte, pero la incapacidad del padre no podrá retrotraerse á una fecha anterior á la inscripción de la demanda en el Registro de Interdicciones.

Deberán inscribirse en dicho Registro, en la forma y plazos establecidos por las leyes que lo rigen, sin lo cual no causarán efecto contra terceros, y el Juez así lo dispondrá de oficio, todas las sentencias ejecutoriadas en los casos de los artículos anteriores, que traigan como consecuencia la incapacidad legal de los padres para administrar los bienes de sus hijos, así como los de la limitación ó suspensión de la patria potestad, y los de rehabilitación en la capacidad.

El Juez ó Actuario que no cumplieren con el requisito de ordenar ó enviar las respectivas comunicaciones al Registro, será responsable de los daños y perjuicios á que hubiere lugar á favor del menor ó menores. Son igualmente nulos los actos posteriores á la interdicción provisoria que se decretare en el caso del artículo 9., cuya interdicción, así como su levantamiento, deberán también inscribirse en dicho Registro.

Art. 5. Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre pérdida de la patria potestad, el de lo Civil en la Capital y el Letrado Departamental, en los demás departamentos.

Art. 6. Sólo podrán deducir la acción para provocar la pérdida ó limitación de la patria potestad, la madre, los ascendientes y los colaterales dentro del cuarto grado, y el Ministerio Público.

El Ministerio Público y la madre deberán ser oídos en todos los casos.

La mujer no necesita venia del marido ni la supletoria del Juez.

Cuando la acción no hubiere sido deducida por el Ministerio Público, no podrá desistirse de ella sin audiencia del mismo, el cual podrá continuarla cuando lo crea procedente.

Art. 7. El Ministerio Público, siempre que tuviere conocimiento de alguno de los hechos que puedan dar lugar á la pérdida de la patria potestad, podrá hacer levantar una información sumaria con citación ante el Juzgado Letrado ó Juez de Paz del domicilio ó residencia del menor.

El Ministerio Público podrá, además, antes ó después de recibirse la información aludida, tomar ó solicitar las medidas que crea convenientes á la seguridad, moralidad y bienes del menor, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley de fecha 9 de Abril de 1900.

Art. 8. La demanda se presentará por escrito ante el Juez competente del lugar del domicilio ó residencia de los padres del menor, enunciándose en ella los hechos y acompañándose conjuntamente los documentos justificativos, debiendo seguirse el procedimiento establecido en los artículos 1285, 1286, 1287, 1288, 1289 y 1291 del Código de Procedimiento Civil en cuanto sea aplicable.

La sentencia que recaiga será apelable en relación para el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 9. En cualquier estado del juicio, el Juez podrá ordenar, relativamente á la guarda, educación y bienes de los menores, todas las medidas provisorias que juzgue convenientes.

El auto por el que se ordenen esas medidas será apelable en relación, pero el recurso sólo se otorgará en efecto devolutivo.

Art. 10. Las sentencias recaídas sobre incidentes nacidos en primera instancia, siempre que fueren apelables, sólo lo serán en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo causará ejecutoria.

Las sentencias recaídas sobre incidentes nacidos en segunda instancia sólo serán susceptibles del recurso de reposición.

Art. 11. En los casos en que el padre pierda la patria potestad de pleno derecho, cualquiera de las personas designadas en el artículo 6. podrá, en todo tiempo, solicitar del Juez competente la declaración sobre si la madre ha de seguir ejerciendo los derechos de la patria potestad y con qué limitaciones.

Esa petición se sustanciará por los trámites establecidos en el artículo 8.

Art. 12. Cuando el Juez declare la pérdida de la patria potestad del padre en virtud de alguno de los hechos establecidos en el artículo 2. de la presente ley, deberá decidir en la sentencia, si la patria potestad de los hijos presentes y futuros pasa á la madre con todos sus derechos, ó limitadamente, ó si el menor será puesto bajo la tutela de otro persona ó del Estado.

Art. 13. Si el padre que ha perdido la patria potestad contrajere nuevo matrimonio, la mujer podrá pedir al Juez, en caso de nacer hijos, que se le otorgue la patria potestad sobre éstos, con arreglo al procedimiento del artículo 11.

Art. 14. Rige en cuanto fuere aplicable á los tutores. lo establecido por los artículos 1. y 2. de esta ley, salvo disposición de contrario en la misma.

Si en un caso semejante á cualquiera de los previstos por dichos artículos, interviniere un tutor, será removido de la tutela.

Podrá, de igual modo, ser suspendido provisoriamente en el cargo hasta la decisión del pedido que sobre la exoneración se formulare. La suspensión corresponderá sin más trámites, previa denuncia, por el hecho de iniciarse contra un tutor juicio criminal por alguno de los delitos á que se refieren los artículos 1. y 2., y en esos casos, aunque no mediare en definitiva condena penal, podrá el Juez no restituirlo en la tutela, si así los juzgare conveniente al interés del menor, pero bastará en todos los casos una sola condena para que sea removido.

La acción sobre remoción será deducida con arreglo al artículo 5. ante el Juez del domicilio ó residencia del menor; se ejercerá por las personas ó instituciones á que se refiere el artículo 6. y será discutida por los trámites establecidos en el artículo 8.

El tutor removido perderá los derechos y emolumentos anexos á la tutela, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por las leyes. En las mismas circunstancias, los parientes y toda otra persona que tuviere á su cargo ó bajo su guarda al menor ó menores, por razón de instrucción, vigilancia ó custodia, aunque fuese temporal, perderán los derechos á lo que por tal concepto se les debiere, sin perjuicio también de las responsabilidades de otro orden en que pudieren haber incurrido.

Art. 15. El Consejo Protector de Menores y Comités Departamentales gozarán del beneficio de pobreza. Los padres y tutores y las personas á que se refiere el artículo 6. y demás concordantes, podrán actuar en papel común en los juicios respectivos, pero si fueren condenados estarán obligados á la reposición del sellado y al pago de las demás costas causadas.

El Consejo Protector de Menores, Comités Departamentales y Sociedades de Patronato no podrán, en ningún caso, ser demandados con motivo de las denuncias é informaciones que trasmitan, observaciones que opongan y demás actos que ejecuten en cumplimiento de esta ley.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA TUTELA EN CASOS DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Artículo 16. Declarada la pérdida de la patria potestad del padre, si la madre no existiera ó si aún existiendo los Jueces no le hubieren otorgado el ejercicio de ella, de acuerdo con los artículos 11 y 12, la tutela podrá ser organizada en los términos establecidos en el Código Civil, pero la persona nombrada para ejercerla no estará obligada á aceptarla.

En caso de aceptación quedará exceptuado el tutor de la obligación impuesta por el artículo 321 del Código Civil, salvo que el Juez en vista de los bienes del menor creyera conveniente hacerla efectiva.

El Ministerio Público podrá apelar de la resolución del Juez que establece la tutela, en esa forma, debiendo estarse á lo que decida el superior.

Art. 17. Si la tutela no se organizare conforme á lo establecido en el artículo anterior, será ejercida por el Consejo de Protección de Menores, de acuerdo con lo preceptuado en la presente ley y los reglamentos que se dicten.

El Consejo de Protección de Menores podrá colocar á sus pupilos en establecimientos ó casas particulares, sin perjuicio de retener la tutela.

Art. 18. Los Jueces al discernir la tutela la fijarán el monto de la pensión que en concepto de alimentos deberán abonar los padres y demás personas obligadas con arreglo á la ley.

Art. 19. Durante el juicio sobre pérdida de la patria potestad, cualquier persona notoria de responsabilidad podrá pedir al Juez que el menor le sea entregado á fin de alimentarlo, educarlo y ponerle en condiciones de que pueda ganarse la vida.

El Juez, antes de resolver, oirá al Consejo de Protección de Menores y al Ministerio Público.

Art. 20. Cuando el Consejo de Protección de Menores hubiere colocado al menor en casa de un particular, éste podrá, pasados tres años, pedir al Juez que se le discierna la tutela previos los trámites establecidos en el artículo anterior.

Art. 21. El derecho del padre ó de la madre en su caso, en cuanto al consentimiento para el matrimonio de sus hijos, será ejercido, si se pierde la patria potestad, por las personas á quienes correspondería si el padre ó la madre hubiesen fallecido. Ese derecho se conserva, salvo resolución expresa en contrario, en los casos de simple limitación de la potestad.

CAPITULO III

DE LA RESTITUCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Artículo 22. Los padres que hubiesen perdido la patria potestad ó se les hubiese limitado ó suspendido su ejercicio, podrán pedir al Juez su restitución.

Art. 23. La acción podrá deducirse en el caso de los incisos 1. á 4. del artículo 2. pasados tres años desde el día en que los padres fueren puestos en libertad, y en el de los incisos 5. y 6. pasado el mismo período desde que quedó ejecutoriada la sentencia por la que se declaró la pérdida de la patria potestad.

En los casos del artículo 1., no podrá pedirse la restitución de la patria potestad hasta que hubieren transcurrido cinco años contados como queda establecido para los incisos 1. á 4. del artículo 2.

Art. 24. La acción deberá deducirse ante el Juez competente del domicilio ó residencia del menor con arreglo al artículo 5. y se discutirá por los trámites establecidos en el artículo 8.

La demanda se seguirá con la persona que ejerza la patria potestad ó la tutela del menor.

Art. 25. Desechada la demanda no podrá el padre volver á intentarla, pero la madre que hubiere sido suspendida ó limitada en los derechos de la patria potestad, conforme á lo establecido en los artículos 12 y 13, podrá pedir su restitución una vez disuelto el matrimonio, y en el caso de separación judicialmente decretada.

Art. 26. Los Jueces podrán restituir la patria potestad con todos sus atributos ó con las limitaciones que consideren convenientes á los intereses del menor.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA TUTELA DE LOS MENORES DESAMPARADOS Ó SIN PADRES CONOCIDOS.

Artículo 27. Siempre que el Ministerio Público tenga conocimiento de la existencia de menores abandonados ó desamparados, deberá pedir al Juez el depósito de éstos sin perjuicio de que pueda por sí mismo tomar esa medida.

Art. 28. Depositado el menor, si la residencia de los padres fuese conocida, el Juez los citará para que comparezcan dentro de los términos establecidos por el artículo 1177 del Código de Procedimientos.

El menor será depositado con preferencia en un establecimiento dependiente del Consejo de Protección de Menores, á no ser que el Juez á pedido de parte, resuelva que bajo la vigilancia del propio Consejo sea entregado á un particular ó Sociedad debidamente autorizada.

Art. 29. Si la parte citada comparece, el Juez, oídas las explicaciones del caso y las observaciones del Consejo Protector de Menores, y si el Ministerio Público no se opusiera, mandará que el menor sea entregado á sus padres.

El Ministerio Público, siempre que se oponga á la entrega del menor ó que la parte citada personalmente ó á domicilio no comparezca, deberá deducir la acción de que trata el artículo 6.

El Juez, de oficio ó á petición de parte, podrá ordenar en tales casos qué el menor continúe depositado hasta que se decida por sentencia la acción respectiva.

Art. 30. A los padres que residan en el extranjero ó que no tengan residencia conocida se les citará por edictos.

Si se presentaren dentro del término del llamamiento, se seguirá el procedimiento que para los que hubieren comparecido establece el artículo anterior.

Art. 31. Si vencido el término del llamamiento, hecho por edictos, no se presentasen los citados, el Juez discernirá la tutela de acuerdo con el Capítulo II.

Art. 32. Discernida la tutela, si los padres se presentaren pidiendo la patria potestad, deberán deducir la acción de que trata el Capítulo III, la que será admitida en cualquier tiempo.

CAPITULO V

DE LA CORRECCIÓN DE LOS MENORES DELINCUENTES

Artículo 33. Los menores de 18 años y mayores de diez que incurran en delitos castigados por el Código Penal con pena de multa ó prisión, dentro de los límites establecidos en el artículo 36 de dicho Código, quedarán bajo la guarda de la autoridad pública y bajo la inmediata dependencia del Consejo de Protección de Menores por el

tiempo que establezcan los reglamentos y hasta la mayoría de edad, debiendo ser sometidos á un tratamiento educativo en establecimientos públicos ó fuera de ellos en la forma que en esta ley se determina.

Art. 34. Los menores de 16 años que incurran en delitos castigados con pena de penitenciaría (artículo 36 del Código Penal), quedarán igualmente bajo la guarda de la autoridad pública hasta la mayoría de edad, siguiéndose con ellos y en cuanto fuere eficáz el mismo régimen indicado en el artículo anterior.

Art. 35. Los que teniendo menores bajo su potestad, ó bajo custodia ó vigilancia, les ordenen, inciten, estimulen ó permitan que imploren la caridad pública ó toleren que otros se valgan de ellos con ese fin, serán castigados con multa de 50 á 500 pesos ó prisión equivalente.

Los menores quedarán bajo la guarda de la autoridad pública por el tiempo que determinen los reglamentos, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 2., incisos 2 y 6 y lo demás que acerca de la tutela se dispone en el Capítulo II del Título I de esta ley.

Art. 36. Los menores reincidentes en infraciones municipales y de policía que caigan bajo la jurisdicción de los Jueces, y los que cometan faltas previstas por el Código Penal, quedarán también bajo la guarda de la autoridad pública hasta la edad que establezcan igualmente los reglamentos.

Para comprobar la reincidencia se conservarán en las comisarías de policía las respectivas filiaciones, que serán tomadas por la oficina antropométrica.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo y el anterior, los jueces podrán disminuir ó aumentar hasta llegar á la mayoría de edad, á pedido de los padres ó tutores, ó del Consejo de Protección de Menores, el tiempo que debe durar el procedimiento correctivo ó educativo, atendiendo siempre á la mayor ó menor gravedad de las faltas cometidas y á las seguridades que puedan ofrecr éstos sobre la conducta ulterior del menor.

Si los padres ofrecen por su situación y condiciones, suficientes garantías de moralidad, podrán los Jueces disponer igualmente, desde luego, que los menores les sean entregados bajo la vigilancia del Consejo de Protección de Menores y Sociedades de Patronato.

Art. 37. Queda prohibido á los menores de diez y seis años todo trabajo ó ejercicio acrobático peligroso de fuerza ó dislocación.

Los directores de compañías, padres ó tutores de los menores ó cualquier individuo que contravenga esa disposición será reprimido con multa de 50 á 200 pesos ó prisión equivalente.

La autoridad correspondiente negará permiso para espectáculos en que figuren menores de 16 años, en condiciones peligrosas para su moralidad ó salud.

TITULO II

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Artículo 38. La administración y vigilancia generales de la protección de los menores, moral ó materialmente abandonados, se confiere á un Consejo Central que se denominará "Consejo de Protección de Menores" y se compondrá de once miembros honorarios, cinco natos y seis electivos.

Los natos serán el miembro de la Comisión Nacional de Caridad que ésta designe; el miembro del Consejo Nacional de Higiene que éste designe; un miembro de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo nombrado por la respectiva Corporación; un miembro del Consejo Penitenciario que éste designe y el Jefe Político de la Capital. Los electivos serán nombrados cinco por el Poder Ejecutivo y uno por la Alta Corte de Justicia.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, ejercerá la Superintendencia del Consejo de Protección de Menores.

El Consejo podrá sesionar con cinco miembros y será presidido por el miembro que designe el Poder Ejecutivo en el momento de la renovación parcial del Consejo, pudiendo ser reelecto.

La Secretaría General será desempeñada por un abogado, quien ejercerá, además, la función de asesor letrado.

Art. 39. Los miembros electivos del Consejo de Protección de Menores, desempeñarán sus funciones durante cuatro años, debiendo la corporación renovarse por grupos alternados de tres miembros cada bienio.

Con este objeto una vez constituído el Consejo, se procederá por sorteo á determinar cuáles de sus miembros permanecerán el cuatrenio íntegro, en el ejercicio de sus funciones y cuáles deben ser removidos al finalizar el primer bienio.

Los miembros del Consejo de Protección de Menores podrán ser reelegidos.

Art. 40. En caso de fallecimiento ó renuncia de alguno de los miembros del Consejo Central, se procederá inmediatamente á reemplazarlo por la autoridad que lo nombró.

Art. 41. En los Departamentos se nombrarán Comités de miembros honorarios, dependientes del Consejo Central, que desempeñarán las funciones encomendadas á éste, en sus respectivos Departamentos, pero siempre bajo la vigilancia y dirección del Consejo Central, que dentro de sus atribuciones fijará las que correspondan á los Comités Departamentales.

Formarán parte necesariamente de los Comités Departamentales como Presidente el Jefe Político, el médico de policía, dos miembros nombrados por el Consejo Central, el Presidente de la Junta, y actuará como Secretario el de la Comisión de Instrucción Pública.

Desempeñarán sus funciones durante cuatro años, debiendo renovarse en la forma establecida en el artículo 39.

Art. 42. Queda facultado el Consejo de Protección de Menores para nombrar Subcomisiones honorarias en la Capital y Departamentos que también podrán constiturse con señoras, utilizando aquellas personas que por su actuación en los patronatos de delincuentes, sociedades protectoras de la niñez, de la adolescencia y de la juventud, se hayan hecho acreedoras á esta distinción, encomendándoles especialmente el secundar la acción preventiva y de tratamiento que esta ley consagra y estimular el concurso de la iniciativa particular.

Tales nombramientos se efectuarán con conocimiento y aprobación del Ministerio del Interior previo informe del Consejo Central de Protección.

Art. 43. Los Comités Departamentales presentarán al Consejo una memoria anual dando cuenta de sus gestiones, del estado y resultado de la obra que les está encomendada, señalando las reformas ó mejoras que conceptúen necesarias.

Con estos datos y otros que puede reunir el Consejo Central hará una memoria anual que presentará al Poder Ejecutivo.

Art. 44. Son atribuciones del Consejo Central:

1.o Cumplir y hacer cumplir eficazmente las disposiciones de la presente ley, realizando todas las diligencias que para ello conceptúe necesario.
2.o Establecer la distinción entre los menores delincuentes, los viciosos y los simplemente abandonados, á fin de mantenerlos en la más absoluta separación, estableciendo para ello las secciones y divisiones necesarias, tomando en cada caso particular todas las medidas que estime convenientes.
3.o Dirigir la educación, la instrucción y el aprendizaje de los menores abandonados.
4.o Proceder cuando lo creyere conveniente, á su colocación en casas de familia que ofrezcan la garantía suficiente de que en ellas se llenará cumplidamente la obra de la educación y la instrucción del menor, de acuerdo con lo preceptuado en esta ley.
5.o Reglamentar la vigilancia y la inspección que constantemente debe hacerse para conocer el tratamiento de que son objeto los menores.
6.o Organizar, inspeccionar y vigilar los establecimientos públicos en que se coloquen los menores, tomando todas las disposiciones conducentes á los fines que persigue esta ley.
7.o Buscar colocación á los menores á su salida de los establecimientos públicos ó devolvérselos á sus padres costeando los gastos del viaje cuando éstos residan en Campaña.
8.o Provocar, de acuerdo con la ley de 18 de Noviembre de 1880 y demás leyes que sobre el particular se dicten, la formación de colonias donde se colocarán los que salgan de los establecimientos públicos á la edad establecida por los reglamentos.
9.o Ejercer la superintendencia sobre las Sociedades de Patronato de la Infancia.
10.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y demás personal de los establecimientos que están bajo su administración.

Art. 45. El Consejo Central y sus Comités Departamentales serán asesorados y ayudados en sus tareas por las Juntas Económico-Administrativas y las Jefaturas Políticas, quienes trasmitirán á las corporaciones nombradas las denuncias que se reciban ó las averiguaciones que verifiquen sobre menores en estado de abandono y ejecutarán todas las diligencias que se les recomienden.

Art. 46. Los establecimientos dependientes del Consejo Central, así como las Sociedades de Patronato, serán laicos y en ellos habrá la más completa libertad de conciencia.

CAPITULO II

DE LAS SOCIEDADES DE PATRONATO

Artículo 47. El Poder Ejecutivo, asesorado del Fiscal de Gobierno y del Consejo de Protección de Menores ó del Consejo Penitenciario en su caso, autorizará la creación de Sociedades de Patronato, con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

Art. 48. Las personas que pretendan fundar una Sociedad de Patronato, deberán presentarse al Poder Ejecutivo manifestando su propósito é indicando:

1.o El nombre y asiento de la Sociedad.
2.o El nombre y domicilio de los socios fundadores.
3.o Los fines de la Sociedad, acompañando los estatutos de la misma.
4.o Los recursos con que se cuenta ó se espera contar para la realización de esos fines.

Art. 49. Los fines de las Sociedades de Patronato podrán ser entre otros:

a) Protección y auxilio á los menores que salgan de los establecimientos de corrección, ó de los penados liberados que hayan aceptado el patronato.
b) Cooperar de un modo eficiente al cumplimiento de la presente ley de protección de menores, haciendo las denuncias de los que se encuentren desamparados moral ó materialmente, ya sea ante el Consejo de Protección de Menores ó al Ministerio Público.
c) Cooperar á la colocación de menores en casas de familia, asesorando al Consejo de Protección de Menores, el que resolverá.
d) Visitar constantemente á los patronados, procurando inculcar en ellos principios de moral; recibirlos á su salida de los establecimientos penales ó de corrección en que se encuentren, procurarles así trabajo, asilo y relaciones, y en general son fines del patronato todos los esfuerzos perseverantes y metódicos tendientes á completar la obra de regeneración ó educación comenzada en los establecimientos penales ó en las casas de corrección ó á coadyuvar á la misma obra.

Art. 50. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial facilitarán las relaciones de las Sociedades de Patronato con las personas que ellas se propongan patronar, con arreglo á sus estatutos.

Art. 51. Las Sociedades de Patronato funcionarán bajo la superintendencia del Consejo de Protección de Menores ó del Consejo Penitenciario, si tuvieren por objeto la protección de los penados liberados.

Art. 52. La autorización acordada á las Sociedades de Patronato es revocable, siempre que á juicio del Poder Ejecutivo la sociedad no llene debidamente los fines de utilidad pública que motivaron la autorización.

CAPITULO III

TRATAMIENTOS

Artículo 53. Los menores serán colocados preferentemente en las casas de familia ó bien en escuelas agro-pecuarias y profesionales siendo varones, y siendo mujeres en establecimientos de enseñanza, labores y oficios ó profesiones de su sexo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.

También podrán ser colocados en un establecimiento disciplinario ó de corrección, por el tiempo que determinen los reglamentos.

TITULO III

CAPITULO UNICO

RECURSOS

Artículo 54. Los recursos del Consejo de Protección de Menores se formarán:

1.o Por la cantidad que se determine en el Presupuesto General de Gastos.
2.o Por el pago de las pensiones que fijen los Jueces cuando sea el Consejo el que ejerza la tutela.
3.o Por las donaciones y legados que se hagan con ese objeto al Consejo de Protección de Menores.

Art. 55. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos para la ejecución y cumplimiento de esta ley, mientras no se incluya en el Presupuesto General de Gastos las partidas respectivas.

Art. 56. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente ley.

Art. 57. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 58. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo á 21 de Febrero de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario 2.o del H. Senado.

*Domingo Veraciert*o,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 24 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Decreto nombrando miembros del Consejo de Protección de Menores, secretario letrado y empleados. Instrucciones, presupuesto de sueldos y gastos de la Oficina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 28 de 1911.

Vistos: Los artículos 38 y siguientes de la ley del 24 de Febrero corriente, sobre protección de menores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse por parte del Poder Ejecutivo para componer el Consejo de Protección de Menores, en carácter de miembros electivos, á los señores: Doctor José Espalter (que será Presidente en el primer período), Rodolfo de Arteaga, Juan A. Smith, Isabelino Bosch y Juan Christophersen.

Art. 2.o Sin perjuicio de la organización que oportunamente se dará á los servicios y para atender de inmediato á la constitución del Consejo y á las funciones que se determinan en los artículos siguientes, se crea el personal que á continuación se expresa, además del Secretario que la ley autoriza en el inciso final del artículo 38:

Secretario y Asesor Letrado con la asignación de	$ 2 400	anuales
Prosecretario	» 1.440	»
2 inspectores, á $ 2.200 cada uno	» 2.400	»
2 auxiliares, á $ 600 cada uno	» 1.200	»
Portero	» 360	»
Gastos de Oficina	» 360	»
Alquiler de casa	» 840	»
Gastos de locomoción de los miembros del Consejo é Inspectores	» 600	»

Art. 3.o Nómbrase Secretario Letrado al doctor Daniel Castellanos; Prosecretario, al señor Pedro José Saralegui; Inspectores, á los señores Ricardo Burzaco y Antonio de los Santos; Auxiliares, á los señores Ovidio Fernández Ríos y Rodolfo R. Soria.

Art. 4.o Inmediatamente de constituído, el Consejo dispondrá que los Inspectores lleven á cabo una visita á todos los Asilos establecidos en la Capital y Departamentos é informen circunstanciadamente sobre sus condiciones, número y situación de los asilados, régimen y demás datos oportunos. Igual visita llevarán á cabo en las cárceles de la Capital y Departamentos y producirán, respecto de los menores que en ellas se recluyen, los informes que correspondan.

Art. 5.o Con los datos que reúna, el Consejo formulará y propondrá al Gobierno, dentro del más breve plazo posible, las medidas que juzgue necesarias para empezar eficazmente á realizar los fines previstos en el artículo 44 de la ley, así como el nombramiento de los Comités y Subcomisiones á que se refieren los artículos 41 y 42 de la misma.

Art. 6.o El Consejo deberá también hacer conocer al Gobierno con la mayor urgencia sus ideas respecto del deslinde de atribuciones con relación á la Asistencia Pública en la parte correspondiente á los establecimientos de menores dependientes de ella.

Art. 7.o Diríjase comunicación á la Alta Corte de Justicia, Consejo de Asistencia Pública, Consejo Nacional de Higiene, Junta Económico-Administrativa de la Capital, y Consejo Penitenciario, á fin de que designen el miembro que debe representarlos en el Consejo y que integrará éste, juntamente con el Jefe Político de la Capital, según los términos del artículo 38 de la ley.

Art. 8.o Mientras el Consejo no entre á ejercer sus funciones, los Fiscales de lo Civil conservarán toda la intervención que actualmente tienen sobre los menores.

Art. 9.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Integra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, con el doctor Osvaldo Acosta.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 28 de 1911.

Vacante el cargo de miembro de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo por renuncia que ha presentado el señor don Pablo Mañé, que lo ejercía, con motivo de tener que ausentarse para Europa,

El Presidente de la República, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 9.o de la ley de 7 de Noviembre de 1899,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar dicho cargo de vocal al doctor don Osvaldo Acosta.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda publicar una nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil comunicando que el Jurado de la Exposición de Higiene anexa al Congreso Internacional de Medicina realizado en Buenos Aires en 1910, le ha discernido Diploma de Gran Premio.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa al Congreso Internacional de Higiene Social de Roma.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la construcción de un hospital en la ciudad de Durazno.

—Idem—Su nota relativa al despacho libre de derechos de materiales explosivos destinados á la Empresa del Ferrocarril Midland.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones sobre designación de Presidente y vice de la Junta.

—Idem—Nota de la Jefatura de Minas comunicando haber depositado en Caja la *suma de $ 36.19.*

—Idem—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones comunicando la designación de Presidente y Vice de la misma.

—Idem—Solicitud de Francisco R. Silva, Oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro, sobre liquidación de haberes.

—Idem—Nota de la Intendencia de Minas comunicando habe depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 17.78.

—A la Intendencia de Minas—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la construcción de un edificio escolar en el barrio Las Delicias.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa á la apertura de una calle en el terreno del cuartel de Blandengues.

—A la Contaduría General—Expediente de la Intendencia de Canelones relativo á un pedido de la Comisión Auxiliar de Tala para descargar comprobantes por *$ 1.334.34.*

—A la Jefatura de Colonia—Solicitud de Constantino Canelela sobre permiso para habilitar un polvorín.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía General de Policías — Cuentas por Enero.

Juzgado Civil de 3er. turno, cuentas por Febrero.

Dirección del Registro Civil, presupuesto por Marzo.

Juzgado Departamental de Canelones, presupuesto por Marzo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de los menores Buela, identidad.

—A la Dirección del Registro Civil—Nota de la Alta Corte de Justicia remitiendo lista de los señores nombrados para desempeñar los cargos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes en toda la República.

Idem ídem ídem — Comunicando nombramiento de Jueces de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó y Paysandú.

—A la Administración del DIARIO OFICIAL—Lista de los descuentos efectuados á las diversas oficinas por suscripción.

—A la Contaduría General—Proventos del Juzgado Letrado de Montevideo en la 4.a semana de Febrero ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General y Escuela de Veterinaria—Notas comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por el señor Hugo de Pena del cargo de tesorero-contador de esa Escuela y la designación del señor Ricardo Segundo para reemplazarlo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña un ejemplar de los documentos preliminares de la Conferencia de Washington para la Protección de la Propiedad Industrial (Observaciones y Proposiciones de la Administración de los Países Bajos).

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívanse los antecedentes relativos á la nota del Club Fomento de la Sociedad Rural de Paysandú pidiendo exoneración de todo derecho aduanero para la avena que se introduzca en el puerto de Paysandú.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la nota de la División de Ganadería sobre cobro y devolución de lo recaudado por concepto de impuesto de Inspección Veterinaria.

—División de Ganadería—Nota de la Comisión pro Exposición-feria de Ganadería de Puntas de Maciel (Departamento de Florida) solicitando un subsidio para celebrar la 2.a Exposición á realizarse en el mes de Abril próximo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota por la cual comunica el traslado del doctor Luis Garabelli á la Legación de Alemania y Rusia, en el mismo carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que tenía ante el gobierno de Bélgica.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Secretaría de Agricultura del Estado de San Paulo (Brasil) pidiendo el envío de publicaciones.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota comunicando el nombramiento del teniente general don Eduardo Vázquez para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el gobierno de España.

—Concédese la licencia que por el término de dos meses solicita el señor Juan *B. Haretche, Contrastador del Departamento de la Capital.*

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del saldo acordado á la Asociación Rural de San José para la Exposición-feria y aplicado á la construcción de bañaderos en el local de esa Asociación.

—A los fines indicados por el señor Fiscal de Gobierno, pasa al Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado "Nuevo sistema de bovedillas para pisos y entresuelos", de propiedad de los señores Debernardis y Scarabelli, anexo al "Bovedillas Delta", de propiedad de los señores M. y J. Debernardis.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del subsidio acordado á la Asociación Rural de San José para la Exposición-feria realizada en el mes de Diciembre ppdo.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase un escrito de los señores Ponce de León y Dutra, por don Carlos Elizalde, pidiendo el libre despacho de dos mil fanegas de avena procedente de la República *Argentina.*

—Contaduría General—Nota de la Escuela de Veterinaria solicitando autorización para remunerar con $ 25 mensuales los servicios extraordinarios que presta el señor Angel Bianchi, auxiliar prosecretario.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase un escrito de los señores Ponce de León y Dutra, por la Compañía Rural Bremen, pidiendo el libre despacho de 100 toneladas de alfalfa procedente de la República Argentina.

—Universidad—Para recabar informe del Decano de la Facultad de Medicina pasa el proyecto de reglamento para el expendio de los preparados que se emplean en la inoculación de animales.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de su nota comunicando haberse aceptado las renuncias que de los cargos de Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República presentaron los señores Emilio Barbaroux y Pablo Varzi (hijo).

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota comunicando el nombramiento del doctor Alberto Guani para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los gobiernos de Austria-Hungría y de Suiza.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que ha sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Austria-Hungría y Suiza el doctor Alberto Guani.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 725 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la instalación de una imprenta en Peñarol.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á los efectos dispuestos, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Dirección General del Registro del Estado Civil.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior la solicitud del sobrestante Juan A. Ortiz pidiendo el pago de su sueldo por el mes de Enero ppdo.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 442, 443, 445 y 446 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos, inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Intendencia Municipal de Río Negro solicitando la creación de una Inspección Técnica en ese Departamento.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que ha sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de España el teniente general Eduardo Vázquez.

—Se manda agregar, á sus antecedentes, la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que han quedado terminadas las obras del embarcadero de Punta del Este.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 818 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción de vagones para la conducción de ovejas.

—Se acusa recibo á la nota de la Intendencia Municipal de Flores acompañando una vista fotográfica del puente construído sobre el paso de Bartaburú, en el arroyo Sarandí.

—Se remite á la Intendencia Municipal de la Capital, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo informes respecto de la fecha en que fueron aprobados los planos del ramal de la línea de "La Transatlántica", que del Paso del Molino conduce á la villa del Cerro.

—Se transcribe á las dependencias del Ministerio la nota del Ministerio del Interior comunicando que la Honorable Asamblea General ha elegido Presidente de la República al ciudadano José Batlle y Ordóñez.

—A la Comisión Financiera, á sus efectos, pasa la nota de la Oficina Técnico-Administrativa relativa al pago por la Empresa General del Puerto de la suma de pesos 597.

—Se aprueba el traslado efectuado por la Inspección General de Vialidad del personal de sobrestantes para puentes y carreteras.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Minas, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del adoquinado en la ciudad de Minas.

—A la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, pasa el expediente relativo al establecimiento de caminos de acceso al puente de San Salvador y de Bequeló.

—Se transcribe á la Dirección General de Faros, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Legación de Francia agradeciendo los cuidados prestados á los náufragos del vapor "Prodos" por el personal del faro de la isla de Lobos.

—Al Ministerio del Interior, para su conocimiento y demás efectos, se transcribe la nota del señor A. Barboza Caravia, por "The Pan American T. Railway Company", relativa á la iniciación de los trabajos de la línea del Ferrocarril del Interior.

—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Dirección General de Faros comunicando que fué colocada al Oeste del bajo del Monarca (situado al Oeste de la isla de Gorriti, de la bahía de Maldonado), y á 150 metros del punto céntrico de dicho bajo, una boya luminosa con las siguientes características: luz, medio segundo; eclipse, dos y medio segundos.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Inspección General de Vialidad acompañando el estado de caja correspondiente al mes de Enero ppdo.

—A la Contaduría General, á sus efectos se remiten los comprobantes del vapor "Oyarvide", correspondientes á los meses de Enero y Febrero ppdos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Permisos para remitir á Trinidad un cuñete pólvora de cantera; á Florida, un cuñete pólvora de cantera; y á Santa Clara de Olimar un cuñete pólvora de cantera.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á Minas 2 cajones dinamita.—Concedido.

—Ramona Alzugaray de Reboult, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Vidal y Battestin — Solicitan privilegios de paquete para el vapor argentino "Carmelo".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Ernesto Vigil, alférez—Solicita abono de su haber por el mes de Septiembre del año ppdo.—Pase á informe de la Contaduría General del Estado.

—Enrique Longobardo—Solicita uso del Pabellón Nacional para el paylebot "Cica" y cambio de nombre por el de "Anita".—Informe la Comandancia de Marina.

—Fiscalía é Inspección General de Policías—Comunica que la Jefatura Política de Rivera le hace saber que han desertado dos soldados de la 1.a sección, llevándose uno de ellos el informe completo, una carabina, una proveedora y 25 balas y el segundo el uniforme únicamente; lo que se comunica á fin de que el Arsenal de Guerra provea á esa Jefatura de la carabina y proveedora de tiros; en cuanto á los uniformes, ya han sido remitidos por la Fiscalía.—Pase al Estado Mayor General del Ejército, para que ordene al Arsenal de Guerra provea lo solicitado y avísese.

—Fiscalía Militar—Solicita autorización para proceder á la venta de algunos muebles en mal estado, y con su producto comprar algunos Códigos y útiles necesarios en la Oficina.—Autorizado, vuelva á la Fiscalía, á sus efectos.

—Arsenal de Guerra—Eleva inventario de bienes dejados á su fallecimiento por su alojamiento, por el suicida teniente 1.o graduado don José Marichal, jefe de la Sección de Artillería número 3.—Pase al Juzgado de lo Civil de Menores é Intestados de turno, á sus efectos.

—Regimiento 9.o de Caballería — Eleva dos cuentas de los señores Bianchi Hnos. por $ 44, importe de servicios fúnebres á 4 soldados.—Pase á informe de la Contaduría General del Estado.

—Manuel Sánchez, capitán—Solicita liquidación de haberes.—A los efectos de lo indicado por la Contaduría General, pase al Estado Mayor General.

—Telesfora Ramos, hija de capitán—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Con el señor Fiscal, vista al interesado.

—Estado Mayor General—Comunica el fallecimiento del teniente 1.o graduado José Marichal.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Eugenio Bazerque y Cía.—Permiso para embarcar del puerto de Paysandú al de Fray Bentos 24 revólveres.—Con lo informado por Secretaría, vista al interesado.

—Destacamento Militar en Artigas del Yaguarón—Eleva una lista con los recibos correspondientes al dinero distribuído entre 69 plazas.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—María García de Pereyra, viuda de teniente 1.o—Solicita licencia para residir en la República Argentina.—Concedida.

—Avelino Suárez, ex soldado — Solicita certificado de retirado con premio de constancia.—Atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal Militar, pasen estos antecedentes al Estado Mayor General á fin de que le expida al expresado soldado el certificado de retirado, con premio de constancia de 1.a clase como retirado del servicio.

La Secretaría.

DIRECCIÓN G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

DIPLOMA DE GRAN PREMIO, ACORDÁDOLE POR EL JURADO DE LA EXPOSICIÓN DE HIGIENE DEL CONGRESO I. DE MEDICINA DE BUENOS AIRES CELEBRADO EN 1910.

Montevideo, Febrero 21 de 1911.

Señor Oficial Mayor Encargado del Despacho del Ministerio del Interior, don Benjamín Fernández y Medina.

Tengo el honor de transcribir á V. E. la nota que, con procedencia del Comité Ejecutivo del Congreso Internacional de Medicina é Higiene-Buenos Aires 1910, acaba de recibir está Dirección:

"Montevideo, 16 de Febrero de 1911. Núm. 47.—Señor Director General del Registro del Estado Civil.—Señor Director:

"Tengo el agrado de hacer saber á usted "que el jurado de la Exposición de Higiene que anexa al Congreso Internacional "de Medicina de 1910 se celebró en la ciudad de Buenos Aires, ha discernido á la "Oficina de su digna dirección *Diploma de "Gran Premio*, la más alta distinción acor-"dada en ese certamen. Remito el diplo-"ma y la medalla respectiva. Felicitándolo "por el triunfo alcanzado, saludo á usted "muy atentamente.—*Alfredo Vidal y Fuentes.—Carlos Butler*, Secretario."

Con esta fecha esta Dirección acusó al citado Comité el correspondiente recibo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ricardo Berruti.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 3 de 1911.

Publíquese.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PRACTICADO EN DICIEMBRE 31 DE 1910

INGRESOS

A Saldo:

EXISTENCIA que pasa de Noviembre 30 . . .	$	3.052 36
» Suscriptores	»	41.372 47
» Superior Gobierno—Servicio de corriente . .	»	4.264 15
» Intendencia Municipal—Servicio de corriente .	»	16.609 87
» Varios deudores . . .	»	7.249 81
» Superior Gobierno—Servicio de instalaciones .	»	1.766 91
» Comisión Nacional de Caridad	»	536 19
» Administración — Servicios varios	»	423 07
» Instalaciones exteriores—Servicios varios. . .	»	60 —
» Banco de la República—Cuenta en oro	»	35.000 —
» Banco de la República—Cuenta en plata. . .	»	24.000 —
» Banco de Londres. . . .	»	25.000 —
» Montepío.	»	132 73
» Reintegro de Montepío .	»	92 33
	$	159.559 89

EGRESOS

Por Varios acreedores . .	$	29.527 51
» Administración . . .	»	161 88
» Administración—Servicios varios	»	6.955 13
» Instalaciones exteriores	»	3.457 71
» Instalaciones exteriores—Servicios varios. .	»	3.927 41
» Instalaciones interiores	»	1.096 82
» Instalaciones interiores—Servicios varios. .	»	1.871 16
» Usina—Servicios varios	»	4.386 51
» Directorio	»	1.510 —
» Obligaciones á pagar .	»	29.455 15
» Ampliación	»	4.451 02
» Garantías	»	150 —
» Banco de la República—Cuenta en oro . .	»	24.000 —

Por Banco de la República —Cuenta en plata	$	24.500 —
» Banco de Londres	»	10.000 —
» Servicio de intereses—Obligaciones Hipotecarias	»	8.614 43
» Comisión N. de Caridad	»	1.000 —
» Terreno	»	1.002 60
» Montepío	»	133 07
» Reintegro de Montepío	»	92 33
	$	156.292 73
» Saldo Existencia que pasa á Enero 1.°	»	3.267 16
	$	159.559 89

S. E. ú O.

Luis Valdez García,
Tesorero.

Conforme.

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°—*José Irureta Goyena,*
Director de Contaduría y Tesorería.

Aprobado.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado.

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría G. del Estado.

1455-v.mz.4.

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PRACTICADO EN 31 DE ENERO DE 1911

INGRESOS

A Saldo:

» EXISTENCIA que pasa de Diciembre 31	$	3.267 16
» Suscriptores	»	44.816 80
» Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	3.378 08
» Intendencia Municipal—Servicio de corriente	»	17.478 45
» Varios deudores	»	6.408 41
» Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	4.592 59
» Asistencia Pública	»	554 12
» Administración — Servicios varios	»	280 61
» Banco de la República—Cuenta en oro	»	43.500 —
» Banco de la República—Cuenta en plata	»	23.000 —
» Banco de Londres	»	13.000 —
» Banco Español	»	18.000 —
» Montepío	»	238 73
» Reintegro de Montepío	»	92 33
	$	178.607 28

EGRESOS

Por Varios acreedores	$	27.045 43
» Administración—Servicios varios	»	5.044 55
» Usina — Servicios varios	»	4.946 95
» Ampliación	»	8.530 65
» Instalaciones exteriores—Servicios varios	»	5.534 95
» Instalaciones interiores—Servicios varios	»	3.946 71
» Obligaciones á pagar	»	34.610 50
» Banco de la República—Cuenta en oro	»	30.000 —
» Banco de la República—Cuenta en plata	»	25.100 —
» Banco Español	»	8.000 —
» Banco de Londres	»	20.000 —
» Terreno	»	54 50
Por Asistencia Pública	$	1.000 —
» Montepío	»	132 73
» Reintegro de Montepío	»	92 33
» Directorio	»	1 500 —
» Dirección Técnica	»	145 —
	$	175.684 30
» Saldo Existencia que pasa á Febrero 1.°	»	2.922 98
	$	178.607 28

Luis Valdez García,
Tesorero.

Conforme.

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°—*José Irureta Goyena,*
Director de Contaduría y Tesorería.

Aprobado.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado.

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría G. del Estado.

1459 v.mz.4.

DIRECCIÓN GENERAL DE FAROS

ARQUEO DE CAJA, PRACTICADO EL 21 DE FEBRERO DE 1911

Dirección General de Faros.

Excmo. señor Encargado del Despacho del Ministerio de Obras Públicas, ciudadano don Pedro C. Rodríguez.

Excmo. señor:

Me es satisfactorio poner en conocimiento de V. E., que acatando la resolución de la Contaduría General de la Nación, fecha 20 del actual, y de conformidad á lo dispuesto en el decreto de 28 de Diciembre de 1904, se procedió en el día de ayer al arqueo de caja de esta repartición, por el señor Inspector don José A. Mora, habiéndose comprobado la exactitud de los saldos del libro de Caja con lo verificado.

Con la más distinguida consideración saluda á V. E.

Montevideo, Febrero 22 de 1911.

P. A.—*Pedro C. Bocagé,*
Oficial 1.o.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 3 de 1911.

Publíquese.

RODRÍGUEZ.

Acta.—En Montevideo, á los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos once, siendo las diez a. m., me constituí en el local que ocupa la Dirección General de Faros, á objeto de dar cumplimiento á lo ordenado en la nota de la Contaduría General fecha de ayer, y teniendo presente al señor Oficial 1.o don Pedro C. Bocage, que interviene en esta operación, por hallarse ausente en viaje de inspección el señor Director, y don Enrique Pollero, Recaudador de esta Oficina, se procedió al arqueo de la Caja que guarda los dineros de la Dirección, en cuya operación se obtuvo el siguiente resultado: en oro, mil ciento ochenta pesos ($ 1.180.—); emisión menor, sesenta pesos ($ 60.—); plata, dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), y níquel, trece centésimos, importando un total de mil doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos ($ 1.242.63), que proceden de las recaudaciones efectuadas en este puerto en los días 18 y 20 del corriente, y la cantidad de doscientos noventa y tres pesos cincuenta centésimos oro, treinta y siete pesos emisión menor, ocho pesos con ochenta centésimos plata y níquel, quince centésimos que agregados á quince pesos con sesenta y tres centésimos por descuento de 1 o|o sobre asignaciones á invertir y tres mil veintidós pesos con sesenta y ocho cntésimos ($ 3.022.68), depositados en el Banco de la República (según consta en la nota adjunta), forman un total de tres mil trescientos sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos ($ 3.377.76) procedentes de las asignaciones que tiene la Dirección según presupuesto destinado á gastos de iluminación y conservación de los faros.

Formando todas las cantidades mencionadas un total de: Cuatro mil seiscientos veinte pesos con treinta y nueve centésimos ($ 4.620.39).

Acto continuo se cerró el libro de caja, cuya escrituración alcanza hasta el día de ayer, arrojando un saldo de cuatro mil seiscientos veinte pesos con treinta y nueve centésimos que está de perfecto acuerdo con lo verificado.

No siendo para más el acto, se labran dos de un mismo tenor, que firman los funcionarios nombrados al principio de esta acta, en prueba de conformidad.

José Antonio Mora.
Pedro C. Bocage, Oficial 1.o
Enrique Pollero.

CARTERA DE GUERRA Y MARINA

RENUNCIA DEL TENIENTE GENERAL DON EDUARDO VÁZQUEZ Y AGRADECIMIENTO DEL GOBIERNO POR LOS SERVICIOS QUE AQUÉL HA PRESTADO.

Excmo. señor Presidente de la República, doctor Claudio Williman.

Habiendo sido honrado con el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de España, vengo á presentar renuncia del puesto de Ministro de Guerra y Marina con que V. E. me distinguió al asumir el Gobierno de la República.

Cumplo con un agradable deber manifestando á V. E. mi profundo agradecimiento por las múltiples y distinguidas consideraciones personales que me ha dispensado durante su Administración.

Saluda á V. E. con su mayor consideración y aprecio.

Montevideo, Febrero 25 de 1911.

EDUARDO VÁZQUEZ.

Montevideo, Febrero 28 de 1911.

Señor teniente general don Eduardo Vázquez.

Por decreto de esta fecha ha sido aceptada la renuncia que ha presentado V. S.

del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, con motivo de la designación que se le ha hecho para la representación de la República ante el Gobierno de España.

De acuerdo con lo dispuesto en el mismo decreto, y cumpliendo las instrucciones del señor Presidente de la República, expreso á V. S. el agradecimiento que merecen los importantes servicios prestados en el desempeño de aquella Secretaría y que se suman honrosamente á los que llenan la foja excepcional de V. S.

Quiera aceptar con este testimonio de alta consideración del señor Presidente de la República, las expresiones de singular estima con que saluda á V. S.

B. Fernández y Medina.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Marzo 3 de 1911.

ENTRADAS

Vapor inglés "Drume'die", de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor francés "Amazone", de Burdeos, con 23 pasajeros.

—Vapor del tráfico número 70, de Maldonado, con 5 pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 120 pasajeros.

—Vapor argentino "Viena", de Buenos Aires, con 115 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", del Salto, con 109 pasajeros.

—Vapor argentino "Río Uruguay", de Buenos Aires, con 252 pasajeros.

—Vapor inglés "African Prince", de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor nacional "2.o de Vigo", de las costas del Este.

SALIDAS

Vapor español "León XIII", para Barcelona, con 35 pasajeros.

—Vapor inglés "Danubian", para Port Arthur, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Radamés", para Valparaiso, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Spanish Prince", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Belgrano", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor belga "G. de Lantsheete", para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Teresa", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 143 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 250 pasajeros.

—Vapor argentino "Londres", para Buenos Aires, con 261 pasajeros.

—Vapor nacional "Helios", para Salto y escalas, con 139 pasajeros.

—Vapor argentino "V. Encarnación", para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor francés "Amazone", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés "Ceylán", para Havre, sin pasajeros.

REINTEGROS

Esta Capitanía ha entregado al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de setenta y seis pesos, importe de los reintegros consulares percibidos en el mes ppdo.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 3 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general de los siguientes asuntos:

Modificación de las bases 1.a y 6.a de la Concesión de Ferrocarril del Puerto de la Paloma á Treinta y Tres.

Gastos del Censo de la República.

Gastos de movilización de fuerzas en los meses de Enero y Febrero de 1910.

Créditos situados en Deuda Amortizable 2.a serie.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE MARZO DE 1911—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 769.60.

Temperaturas: Normal 21°00, á la intemperie 27°00; máxima 21°30, á la intemperie (sol) 28°10; mínima 16°00, á la intemperie 19°10.

Viento E. S. E., 40 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 4 h. 07 p. m.

Tensión del vapor de agua 13.65. Humedad relativa 75.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 18.44.
Cloro libre por litro, gramos 11.17.
—Buen tiempo.

DÍA 3—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.85.

Temperaturas: Normal 21°80, á la intemperie 27°80; máxima 22°90, á la intemperie (sol) 28°50; mínima 19°50, á la intemperie 20°00.

Viento E. S. E., 46 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 13.40. Humedad relativa 72.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 20.31.
Cloro libre por litro, gramos 12.30.
—Vientos del Este al Sur, con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Marzo de 1911

Fernando Collazo, Antonio Miglino, Juana Podestá, Carmen Piñeiro, Alejo Rossell y Ríus, Pedro Scarrone.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Causa contra José Rodríguez y Manuel Tomé por heridas

De mandato del señor Juez del Crimen de primer turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Julio M. Llamas, don Arturo Brandao Sosa, don Francisco Hordeñana y don Felipe N. Núñez, y como suplentes: don Eleuterio Fígoli, don Jacinto M. Laguna, don Liborio Riquet y don Pedro G. Lerena, para la audiencia del día 4 del corriente á las 9 y 1/2 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á José Rodríguez y Manuel Tomé por herir á Silvestre Algerich.

Montevideo, Marzo 2 de 1911.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 3 de Marzo de 1911

Horacio García, oriental, 46 años, viudo, Patria 55.

Dámaso Alvarez, oriental, 76 años, casado, Tacuarembó 112.

Un feto, Galarza s/n., Barrio General Flores.

Carmen de León de Galmarini, oriental, 50 años, casada, Piedras 263.

Natividad Lagos, oriental, 48 años, soltera, Galarza s/n., Barrio General Flores.

María Luisa Bergués, francesa, 50 años, soltera, Porongos 211.

José Rabanetti, italiano, 30 años, soltero, Cárcel Penitenciaria.

Ismael Maciel, oriental, 9 años, Uruguay 554.

Agustín García, español, 68 años, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Yaguarón 71.

Cayetano Isachi, italiano, 68 años, viudo, Nueva Palmira 37.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 1.o de Marzo de 1911

PRESIDE
EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 3 y 40 p. m. entraron al salón de seiones los señores senadores: Batlle y Ordóñez, Tiscornia, Repetto, Fleurquin, Espalter, Pérez Olave, Saldaña, Serrato, Accinelli, Enciso, Magariños Veira, Astigarraga, Otero, Albím, Vidal (B.) y señores diputados: Abella y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Blengio Rocca, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canossa, de Castro, Carvallido, Colistro, Cossio, Díaz, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García y Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Héguy, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendivil, Miláns, Miranda, Mora Magariños, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (Federico), Paullier (Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Ricaldoni, Rivas, Rodó, Rodríguez (A. M.), Rodríguez (G. L.), Rücker, de Salteráin, Samacoitz, de los Santos, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, de Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Toscano, Varela Acevedo, Varzi, Vecino, Vidal (A.), Vidal Belo y Zorrilla.

Faltan:

Con aviso, el señor senador Viera.
Con licencia, el señor senador Castro.
Por renuncia, el señor senador Ros.
Sin aviso, el señor diputado Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Fleurquin—En cumplimiento de lo que dispone el artículo 78 de la Constitución, voy á hacer la siguiente moción, fijando la asignación de que disfrutará el Presidente de la República en el período 1911-1915.

(La pasa á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

MOCION

La H. Asamblea General

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjase en treinta y seis mil pesos anuales la dotación del Excmo. señor Presidente de la República durante el período 1911-1915.

Art. 2.o Comuníquese.

Federico Fleurquin,
Senador por Soriano.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

Está á consideración del H. Senado el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse poner de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día con la elección de Presidente Constitucional de la República.

Los señores Oficiales de Sala recogerán las boletas de votación.

(Así lo hacen, y el señor Secretario, doctor Domingo Veracierto, da lectura de las boletas en el siguiente orden):

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don Ricardo J. Areco.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

José Batlle y Ordóñez,
Senador por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Luis Melián Lafinur,
Diputado por Artigas.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Alberto Zorrilla,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Eugenio Martínez Thedy,
Diputado por el Salto.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

José Serrato,
Senador por Tacuarembó.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Juan Blengio Rocca,
Diputado por Minas.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Alberto Canessa,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Juan Giribaldi Heguy,
Diputado por Salto.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Manuel Stirling,
Diputado por Paysandú.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Carlos de Castro (hijo),
Diputado por Minas.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Santiago Rivas,
Diputado por Soriano.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Víctor B. Sudriers,
Diputado por Canelones.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Román Freire,
Diputado por Canelones.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Martín Suárez,
Diputado por Cerro Largo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Felipe Iglesias,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Joaquín de Salteráin,
Diputado por Treinta y Tres.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

José E. Rodó,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Blas Vidal,
Senador por Minas.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Pablo Varzi,
Diputado por Canelones.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Isidoro Canossa,
Diputado por Canelones.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

E. Martínez García,
Diputado por el Salto.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Jaime Ferrer Olais,
Diputado por Soriano.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Juan A. Samacoitz,
Diputado por Artigas,

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Lauro A. Olivera,
Diputado por Colonia.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Pedro Díaz,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Domingo Arena,
Diputado por Tacuarembó.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Diputado por Durazno.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Luis I. García (hijo),
Diputado por Rivera.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Santos Icasuriaga,
Diputado por Florida.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Juan C. Moratorio,
Diputado por Canelones.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Carlos Oneto y Viana,
Diputado por Rivera.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Juan Paullier,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

José P. Massera,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ignacio C. de Sierra,
Diputado por Florida.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

José Repetto,
Senador por San José.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Manuel E. Tiscornia,
Senador por Río Negro.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Manuel B. Otero,
Senador por Artigas.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Leandro Barboza,
Diputado por Florida.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Juan Carlos Blanco,
Diputado por Minas.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ramón Mora Magariños,
Diputado por San José.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

José B. Carvallido,
Diputado por Rivera.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Héctor R. Gómez,
Diputado por Canelones.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Paysandú.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Sebastián Puppo,
Diputado por Soriano.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Juan José Amézaga,
Diputado por Durazno.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Javier Mendívil,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ricardo Vecino,
Diputado por San José.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Eduardo Pittaluga,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Mateo Magariños Veira,
Senador por Flores.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Antonio María Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Pedro Cossio,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Toribio Vidal Belo,
Diputado por Rocha.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ramón B. Negro,
Diputado por Durazno.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Laureano B. Brito,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Salvador T. Miláns,
Diputado por Soriano.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

José Astigarraga,
Senador por Cerro Largo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Carlos Búrmester,
Diputado por Minas.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Jacobo Varela Acevedo,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Gregorio L. Rodríguez,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ubaldo Ramón Guerra,
Diputado por Canelones.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Justo R. Pelayo,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Lorenzo J. Lezama,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ricardo García Fuentes,
Diputado por San José.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Lorenzo Bélinzon,
Diputado por Colonia.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Emilio Avegno,
Diputado por Treinta y Tres.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Genaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Emilio Frugoni,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Francisco Accinelli,
Senador por Canelones.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Federico J. Aguiar,
Diputado por Cerro Largo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

José Espalter,
Senador por Maldonado.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ambrosio S. Miranda,
Diputado por Maldonado.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Carlos Albín,
Senador por Colonia.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Cayetano Borda y Pagola,
Diputado por Cerro Largo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Justino Martínez,
Diputado por Durazno.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Esteban J. Toscano,
Diputado por Tacuarembó.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Juan A. Cachón,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

A. Ricaldoni,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Fermín Hontou,
Diputado por Treinta y Tres.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Federico Paullier,
Diputado por Colonia.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Diego Pons,
Diputado por Canelones.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Joaquín Sánchez,
Diputado por Colonia.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ambrosio Ramasso,
Diputado por Cerro Largo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Carlos P. Colistro,
Diputado por Maldonado.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Conrado Rücker,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Agustín Sanguinetti,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Alfredo F. Vidal,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Federico Fleurquin,
Senador por Soriano.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Adolfo H. Pérez Olave,
Senador por Durazno.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Julio Abellá y Escobar,
Diputado por Florida.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Francisco Soca,
Diputado por Montevideo.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Román G. Saldaña,
Senador por Salto.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ventura Enciso,
Senador por Florida.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Ricardo J. Areco,
Senador por Treinta y Tres.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Orosmán de los Santos,
Diputado por Rocha.

Voto para Presidente Constitucional de la República, durante el período de 1911 á 1915, por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

Aníbal Semblat,
Diputado por Salto.

Señor Secretario don Mateo Magariños Solsona—Han votado por el ciudadano don José Batlle y Ordóñez los señores legisladores: Luis Melián Lafinur, Alberto Zorrilla, Eugenio Martínez Thedy, José Serrato, Juan Blengio Rocca, Alberto Canessa, Juan Giribaldi Héguy, Manuel Stirling, Carlos de Castro (hijo), Santiago Rivas, Víctor V. Sudriers, Román Freire, Martín Suárez, Felipe Iglesias, Joaquín de Salterain, José E. Rodó, Blas Vidal, Eugenio J. Lagarmilla, Pablo Varzi, Isidoro Canossa, E. Martínez García, Jaime Ferrer Olais, Juan A. Samacoitz, Lauro A. Olivera, Pedro Díaz, Domingo Arena, Pedro Manini Ríos, Luis I. García (hijo), Santos Icasuriaga, Juan C. Moratorio, Carlos Oneto y Viana, Juan Paullier, José P. Massera, Ignacio C. de Sierra, José Repetto, Manuel E. Tiscornia, Manuel B. Otero, Leandro Barboza, Juan Carlos Blanco, Ramón Mora Magariños, José B. Carvallido, Héctor R. Gómez, Florencio Aragón y Etchart, Sebastián Puppo, Juan José Amézaga, Javier Mendívil, Julio M.a Sosa, Ricardo Vecino, Eduardo Pittaluga, Mateo Magariños Veira, Antonio María Rodríguez, Pedro Cossio, Toribio Vidal Belo, Ramón B. Negro, Laureano B. Brito, Salvador T. Milláns, José Astigarraga, Carlos Búrmester, Jacobo Varela Acevedo, Gregorio L. Rodríguez, Ubaldo Ramón Guerra, Justo R. Pelayo, Lorenzo J. Lezama, Ricardo G. Fuentes, Lorenzo Bélinzon, Emilio Aveg-no, Genaro Gilbert, Emilio Frugoni, Francisco Accinelli, Federico J. Aguiar, José Espalter, Ambrosio S. Miranda, Carlos Albín, Cayetano Borda y Pagola, Justino Martínez, Esteban J. Toscano, Juan A. Cachón, Américo Ricaldoni, Fermín Hontou, Federico Paullier, Diego Pons, Joaquín Sánchez, Ambrosio Ramasso, Carlos P. Colistro, Conrado Rücker, Agustín Sanguinetti, Alfredo F. Vidal, Federico Fleurquin, Adolfo H. Pérez Olave, Julio Abellá y Escobar, Francisco Soca, Ramón G. Saldaña, Ventura Enciso, Ricardo J. Areco, Orosmán de los Santos y Aníbal Semblat, y por el ciudadano don Ricardo J. Areco el señor José Batlle y Ordóñez.

Total: 96 votos por el señor Batlle y Ordóñez y 1 por el señor Areco.

Señor Presidente—Queda proclamado Presidente Constitucional de la República, para el período 1911-1915, el ciudadano don José Batlle y Ordóñez.—(Prolongados aplausos en la Asamblea y en la barra.—¡Bravos y vivas!).

—De acuerdo con la prescripción respectiva, nómbrase una Comisión compuesta de los señores senadores Saldaña y Fleurquin y los señores diputados Blengio Rocca, Sosa, Freire, Rivas y Cachón, para que acompañe al señor Presidente de la República á la Casa de Gobierno, donde tomará posesión del mando. Y hallándose en sala el ciudadano electo Presidente de la República, se le va á invitar á pasar á la Mesa para que preste el juramento de estilo.

(El señor Batlle ocupa la derecha del señor Presidente de la Asamblea y dice):

"Yo, José Batlle y Ordóñez, juro por Dios N. S. y estos Santos Evangelios, que desempeñaré debidamente el cargo de Presidente que se me confía; que protegeré la Religión del Estado, conservaré la integridad é independencia de la República, observaré y haré observar fielmente la Constitución."

"Honorable Asamblea General:

Permitidme que, llenado el requisito constitucional, para mí sin valor, á que acabo de dar cumplimiento, exprese en otra forma el compromiso solemne que contraigo en este instante. Juro por mi honor de hombre y de ciudadano que la justicia, el progreso y el bien de la República, realizados dentro de un estricto cumplimiento de la ley, inspirarán mi más grande y perenne anhelo de gobernante.—(Prolongados aplausos).

Vuestra Honorabilidad conoce mis ideas y mis aspiraciones. La confianza con que acaba de honrarme demuestra que ellas han merecido su aprobación. Cuento con que mi conducta en el Gobierno la merecerá también y con que, unidos por el ideal y por el esfuerzo, daremos cumplida satisfacción á las más levantadas exigencias de la vida nacional.

Honorable Asamblea: Aceptad mi patriótica gratitud por la transcendental y noble tarea que me habéis confiado."—(Grandes y prolongados aplausos en la Sala y en la barra).

Señor Presidente—Señor Presidente: Al consagraros la Honorable Asamblea por segunda vez Presidente Constitucional de la República, no sólo ha complacido las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, rindiendo á la vez tributo á vuestros altos merecimientos, que ya en vuestra primera Presidencia pusieron de relieve vuestra personalidad como hombre de Estado, sino que también lo ha hecho segura de que cumpliréis vuestras promesas y pondréis incondicionalmente todas vuestras grandes energías al servicio de la República.—(¡Muy bien! Grandes aplausos).

Yo os garanto, señor Presidente, que la Asamblea os acompañará con toda decisión para que podáis cumplir, en todas sus partes, vuestro hermoso programa de Gobierno.—(¡Muy bien! Grandes aplausos en la Sala y en la barra).

Queda terminado el acto.

(Eran las 4 y 30 p. m.).

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Repetto, Areco, Fleurquin, Astigarraga, Magariños Veira, Accinelli, Enciso, Saldaña, Otero, Tiscornia, Pérez Olave y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se leyó).

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación haciéndole saber la designación de Presidente y Vices.—Archívese.

—La Honorable Cámara de Representantes comunica haber elegido para formar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo á los señores doctor Eduardo Martínez García, don Laureano Brito y don Pedro Cossio.—Archívese.

—La señora Adela Pérez de Simoné García solicita pensión.—A la Comisión de Peticiones.

—El señor Pedro Etchart solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones.—A la misma Comisión.

Se va á entrar á la orden del día con la elección de los miembros que han de integrar la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Flores, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por San José, por el señor senador por Durazno.

El señor Senador por Río Negro, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Salto, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Durazno.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Artigas.

El señor Presidente, por el señor senador por Durazno.

Señor Secretario don Mateo Magariños Solsona—Han votado por el señor senador por Durazno los señores senadores por Flores, Artigas, Soriano, Treinta y Tres, San José, Río Negro, Florida, Salto, Canelones, Cerro Largo y el señor Presidente, y el señor senador por Durazno por el señor senador por Artigas.

Total: 11 votos por el señor senador por Durazno y 1 voto por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—Se proclama miembro de la Comisión de Cuentas al señor senador por Durazno.

Se va á proceder á la elección de segundo miembro.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Artigas, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Flores, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Soriano, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por San José, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Río Negro, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Florida, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por el Salto, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Canelones, por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Artigas.

Y el señor Presidente, por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Cerro Largo los señores senadores por Durazno, Artigas, Flores, Soriano, Treinta y Tres, San José, Río Negro, Florida, Salto, Canelones y el señor Presidente, y por el señor senador

por Artigas el señor senador por Cerro Largo.

Total: 11 votos por el señor senador por Cerro Largo y un voto por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—Se proclama segundo miembro de la Comisión de Cuentas al señor senador por Cerro Largo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que crea el Montepío y Caja de Pensiones Militares.

Léase.

(Se leyó el informe).

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la lectura en general del proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto pueden verse en el "Diario Oficial" de fecha 22 de Febrero de 1911, página 91, sección P. L.).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Me parece innecesario, señor Presidente, que se lea el articulado.

Sería más práctico que se pusieran á consideración del Senado los artículos, salvo que algún señor senador quisiera hacerlos leer.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador en ese sentido?

Señor Tiscornia—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba.

Los seoñres por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 5.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 6.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 7.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 8.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 9.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 10.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 11.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 12.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 13.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 14.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 15.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 16.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 17.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Este artículo da derecho al goce de la pensión á la viuda y á los hijos solteros legítimos ó naturales reconocidos.

Ahora bien; hay dos formas de reconocimiento de los hijos naturales.

Una forma es la que hace el padre ó la madre por testamento, por escritura pública; y otra forma, la que hacen los jueces en sentencia dictada en los juicios respectivos.

Yo entiendo que tienen igual derecho los hijos naturales reconocidos directamente por el padre ó la madre, que los declarados tales.

Desearía que la Comisión informante diera su opinión al respecto para que quedara como interpretación de la ley.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

La Comisión, teniendo el mismo criterio que el señor senador por Río Negro, ha entendido y entiende que por este artículo se comprenden todos los hijos naturales que tienen este carácter, ya sea porque sus padres los han reconocido así ó ya sea que, por ministerio de la ley, hayan sido declarados tales.

Cree que, precisamente, el término empleado en el artículo del proyecto es amplio y que puede comprender perfectamente los dos casos, aparte de que, del punto de vista de la justicia, no podía ser de otra manera sino así, tal como lo manifiesta el señor senador por Río Negro.

De modo que si al señor senador le satisficieran estas declaraciones de la Comisión, podrían ellas quedar como suficiente aclaración del concepto de la ley.

Señor Areco—Pido la palabra.

Para reforzar el antecedente, yo manifiesto que voto este artículo en el concepto de que comprende á todos los hijos que tengan la calidad de naturales con arreglo á la ley.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 17.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 18.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 19.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 20.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 21.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 22.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 23.

Si se aprueba.

Lo señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 24.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 25.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 26.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 27.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 28.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 29.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 30.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 31.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 32.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 33.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 34.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el 35.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 36.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 37.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 38.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 39.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 40.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 41.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 42.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 43.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 44.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 45.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 46 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—En vista de no haber habido observación en la primera discusión, hago moción para que se suprima la segunda.

Señor Otero—Pido la palabra.

Aunque estoy de acuerdo con el proyecto, entiendo que deben respetarse las formas reglamentarias por la misma circunspección del Senado, y mucho más tratándose de asuntos de la seriedad de éste.

Las formas parlamentarias son una garantía de acierto y han sido establecidas para que ese acierto sea el mayor posible; en este momento, no hay objeciones; sin embargo, pueden ellas presentarse más adelante, y hay ventaja en que el elemento "tiempo" sea siempre suficiente para dar lugar á la reflexión.

De modo que, á pesar de estar de acuerdo con este proyecto, lamento tener que oponerme á la moción.

En este, como en otros casos análogos, entiendo que es un error la precipitación. No es por particularizarme con este asunto, sino que he resuelto, en tesis general, sostener que el Senado no debe precipitarse, sino respetar su propio Reglamento; contenerse á sí mismo.

Habíamos entrado el año anterior en un sistema de precipitarlo todo, y yo no deseo continuar así.

El Senado votará como lo desee; pero yo insisto en este, como en todos los casos, en que el Reglamento es para ser cumplido.

Señor Areco—Pero es habitual, cuando no se ha promovido discusión y hay uniformidad de pareceres, suprimir la segunda discusión, que resulta un trámite verdaderamente inútil.

Es una disposición reglamentaria que hay que suprimir porque no es explicable que un señor senador que conscientemente da su voto al articulado de un proyecto de ley, porque transcurran veinticuatro ó cuarenta y ocho horas entre ese voto y el que se le pide nuevamente en el mismo asiento, modifique la opinión.

Hay que considerar que todos los que vienen á votar aquí, lo hacen cuando menos con la ley leída un par de veces; que saben de lo que se trata y que votan con toda conciencia.

Señor Tiscornia—Yo estoy de acuerdo con el señor senador por Artigas en que los trámites deben respetarse porque son la garantía de la seriedad de las deliberaciones y son la demostración de la conciencia del voto.

No estoy con el señor senador por Treinta y Tres, de que el voto, en primera discusión, signifique el conocimiento completo del asunto. Por el contrario, en mi entender, el voto en primera discusión, sólo quiere decir que se desea entrar al examen del asunto.

Siendo así, se comprende que yo considere el término que marca el Reglamento como necesario para la segunda discusión, una necesidad indispensable; pero en este caso, yo voy á acompañar la moción del señor senador por San José, porque creo que la clase militar comprendida en la ley 7 de Septiembre de 1876 es víctima de una gran iniquidad.—(Apoyados).

Creo que desde hace treinta y cinco años que esa ley rige, se ha perjudicado inconsideradamente é injustamente á la clase militar; pero esa injusticia se hace mayor después de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolar y Civil.

No debemos entrar, pues, á mirar el detalle de la ley que, como lo dice con todo acierto la Comisión de Milicias del Senado, podrá ser modificada y ser objeto de observaciones.

De lo que debemos preocuparnos en el momento actual, es de subsanar esta deficiencia, ó mejor dicho, de concluir con esta injusticia.

En ese sentido, si no hay observación de parte de algún señor senador, yo doy mi voto para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo terminado la orden del día, si no hay algún señor senador que desee hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 4 y 50 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 4 de Marzo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909.

					Por centímetro diario
Por	90 publicaciones	se cobrará	..	$	0.025
"	60	"	" "	.. "	0.03
"	30	"	" "	.. "	0.04
"	20	"	" "	.. "	0.05
"	10	"	" "	.. "	0.06
"	5	"	" "	.. "	0.08
De 1 á	3	"	" "	.. "	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay", hasta la cantidad de *cincuenta y cinco mil pesos* ($ 55.000,00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 7 del corriente á las dos de la tarde en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*La Secretaría.*

1457-v.mar.7.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LEMKE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón núm. 180, y doña ADELA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Rincón núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León* Oficial del Estado Civil.

1640-v.mz.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CAMURATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n, y doña ANGELA NAONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1629-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 9 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS BERRUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Londres núm. 23, y doña LUISA MARGARITA CAFFA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1630-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la *Avenida General Flores núm.* 235, y doña CATALINA MERELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1631-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Charrúa núm. 65, y doña MARIA NIEVES CIPOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1632-v.mz.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PASTOR MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 187, y doña CELIA WILSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 653.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1633-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 19 de Abril núm. 13, y doña CRISTINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la calle 19 de Abril núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1634-v.mz.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA COMAS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Minas núm. 28 (7.a Sección), y doña ELVIRA VIEITES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionlidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1635-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CURIONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 189, y doña AIDA LANNES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1636-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERRÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivera núm. 343 (18.a Sección), y doña MARIA ASUNCION SCAPPA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1637-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 182, y doña VALENTINA FREDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1638-v.mz.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EASTON, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 43, y doña AMELIA ERCILIA SOZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en *el Camino al Cerro núm.* 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1639-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que hemos vendido la panadería que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sburlatti y Hnos., establecida en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, á don Ramón García. El que se considere con algún derecho, preséntese en el plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Sburlatti y Hnos.*

1454-v.mz.26.

Venta del café "Momus"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Luis Magnani el café y restaurant "Momus", de mi propiedad, situado en la calle Andes nm. 117a, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores, pueden concurrir á percibir sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la citada ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Julio S. Triay.*

1450-v.mz.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de don Luciano García el negocio que bajo la firma de Manuel Domínguez Couto gira en esta plaza, calle Uruguay núm. 495 esquina Médanos. Los que se consideren acreedores del citado negocio deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—P. p. *Manuel C. Couto. Luciano García.*

1451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos prometido vender á favor de los señores Payssé y Lacuesta, la casa de comercio que teníamos establecida en el Rincón de Mansavillagra (Departamento de la Florida). Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Mansavillagra, Marzo 1.o de 1911.—*Guridi Hno.*

1458-v.mar.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Julio Espíndola y Eugenio Garres, las existencias que forman el activo de mi casa de comercio establecida en el Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, se presentarán los acreedores dentro del término de treinta días. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rincón del Cerro, Febrero 14 de 1911.—*Juan Francisco Elhordoy.*

1452-v.ab.4.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

EQUIPAJES ABANDONADOS

Existiendo en el Lazareto de la Isla de Flores dos baules y una valija dejados por cuarentenarios de los vapores "Aquitaine" y "Araguaya" respectivamente, se hace saber á las personas que se consideren con derecho á ellos, que pueden pasar á recojerlos y les serán entregados siempre que justifiquen debidamente su propiedad.

Para el efecto se concede un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, vencido el cual, si no se hubiesen reclamado, el Consejo dispondrá de ellos y no oirá reclamo alguno.

Por informes, dirijirse á la Secretaría, calle Rincón núm. 26, de 12 á 5 p. m.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

P. Prado, Secretario.

1406-v.mz.25.

Asistencia Pública Nacional

TERCER LLAMADO A LICITACION

Se llama por tercera y última vez, á licitación para el suministro de *jabón y velas, café tostado y artículos de almacen,* á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los pliego de condiciones que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el mártes 7 de Marzo próximo á las horas siguientes:

Las de *jabón y velas,* á las 4 y 30 p. m.
Las de *café tostado,* á las 5 p. m.
Las de *artículos de almacén,* á las 5 y 30 p. m.

Montevideo, Febrero 23 de 1911.

La Dirección General.

1433-v.mz.7.

SUMINISTRO DE LECHE

Se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 29 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 4 de Marzo próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Febrero de 1911.—*La Dirección General.*

1363-v.mzo.4.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don DAVID GUIDUGLI, para que dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha, se presente ante la Dirección General, á estar á derecho en el sumario que se le sigue sobre ocultación de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1313-v.mz.12

Oficina de Crédito Público

Obligaciones Hipotecarias

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

8.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 4 o o anual s| $ 1.200.000,00	$ 24.000 00
Intereses de 5 o|o s| $ 165.200 amortizados	" 4.130 00
Diferencia en el valor de los cupones..	" 26 71
	$ 28.156 71
Saldo del servicio anterior	" 46 98
	$ 28.203 69

El 6 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de "Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica" hasta la cantidad de *veintiocho mil doscientos tres pesos y 60 centésimos* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Marzo 2 de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1449-v.mz.5.

PAGO DE INTERESES

Desde el día 2 de Marzo próximo esta Oficina pagará los intereses correspondientes á:

Obligaciones Hipotecarias (Usina Eléctrica de Montevideo). 24.o Bimestre.

Deuda de Edificios Universitarios, 16.o Bimestre.

Montevideo, 24 de Febrero de 1911.

Miguel V. Martínez, Director.

1438-v.mzo.4.

Dirección General de Avaluaciones y Aª de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días, para el arrendamiento de la isla de propiedad nacional denominada "Queguay", situada en el Río Uruguay (jurisdicción del Departamento de Paysandú).

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que existe en la Jefatura Política del Departamento de Paysandú ó en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, en Montevideo, calle 18 de Julio núm. 319.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1380-v.mar.12.

Dirección General de Impuestos Internos

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Esta Oficina hace saber á sus efectos, á los interesados, que con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1910 y á su decreto reglamentario y de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Higiene en el mes de Noviembre ppdo., se ha resuelto: Que deben pagar *dos centésimos* de impuesto por cada envase por los siguientes artículos: Extracto de Malta Ideal Ballantines y sus similares, Agua Oxigenada en envase especial y original y los que en la misma forma se envasan denominados. Agua de azahar, Aceite de Ricino, Eter sulfúrico puro para anestesia, Cat-gut esterelizado, Cloroformo puro para anestesia, Seda esterelizada, Crin de Florencia, Tubos para drenaje, Citrato de Magnesia efervescente Nacional ó Extranjero y los Zumos de Uva Mas de la Ville, Mostolina de la Granja Varzi, de José Liard, de Nicanor Marambio y sus similares.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Luis Eduardo Surraco.*—V.o B.o: *Zas.*

1407-v.mz.4.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 677



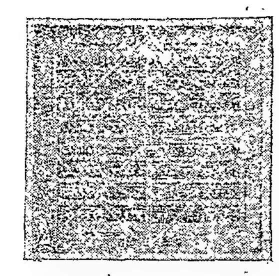
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing ha solicitado el registro de la marca:

"SILEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1421-v.mar.17.

ACTA N.o 656



Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Curavia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE JUPITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1389-v.mz.15.

ACTA N.o 680

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HELMITOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1418-v.mar.17.

ACTA N.o 678

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Per Hakansson de Eslof (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1425-v.mz.17.

ACTA N.o 671



Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Mackie y Company Distillers Limited", de Glasgow y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITE HORSE CELLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1396-v.mz.15.

ACTA N.o 659



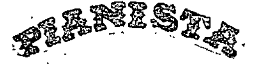
Con fecha 10 de Febrero de 1911, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la "Fábrica Movado L. A. Y. Ditesheim y Frere" en Chaux de Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"SÛRETÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1323-v.mar.4.

ACTA N.o 666



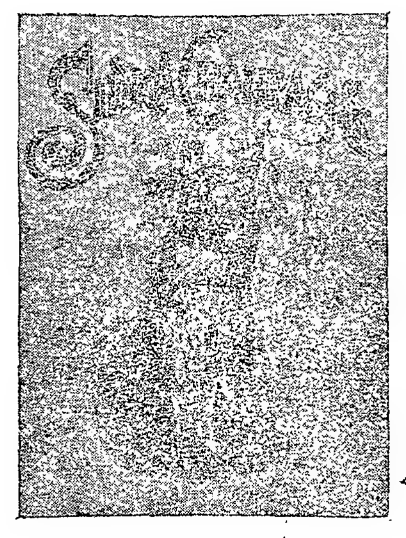
Con fecha 16 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Autopiano Company", de la Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PIANISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1392-v.mz.15.

ACTA N.o 672



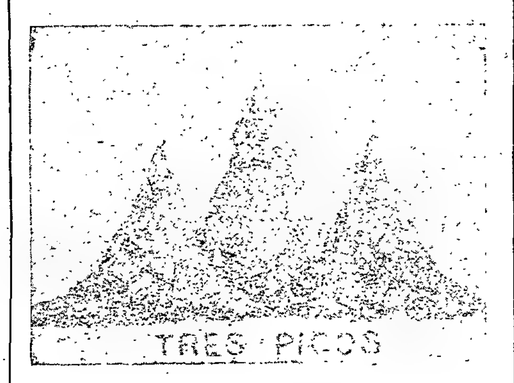
Con fecha 20 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Salgado y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PELAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1397-v.mar.15.

ACTA N.o 662



Con fecha 13 de Febrero de 1911, los señores Cardezo, Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES PICOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1391-v.mz.15.

ACTA N.o 669

PHOSFERINE

Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ashton y Pasons, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSFERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1394-v.mz.15.

ACTA N.o 681

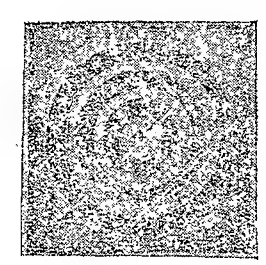
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer, de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"THYRESOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11 y 79.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1423-v.mz.17.

ACTA N.o 657



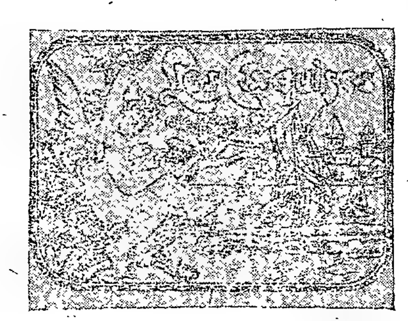
Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE SOLEIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1390-v.mz.15.

ACTA N.o 668



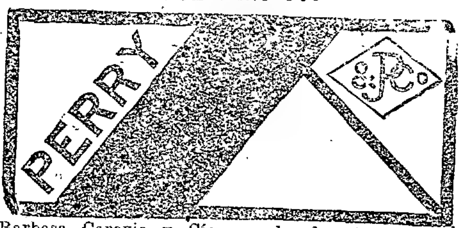
Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Curbera, de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca:

"LES EXQUISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1393-v.mz.15.

ACTA N.o 670



Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Perry Company Limited", de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1395-v.mz.15.

ACTA N.o 654

Con fecha 5 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y especialmente Champagne.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1352-v.mar.8.

ACTA N.o 644

Con fecha 19 de Enero de 1911, el señor Herbert P. Coates, apoderado de la Sociedad Anónima Farmacéuticas "La Anglo Americana", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"HUX SAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1351-v.mar.8.

ACTA N.o 653



Con fecha 24 de Enero de 1911, los señores Oneto, Vignale y Canale, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 67.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1424-v.mz.17.

ACTA N.o 684



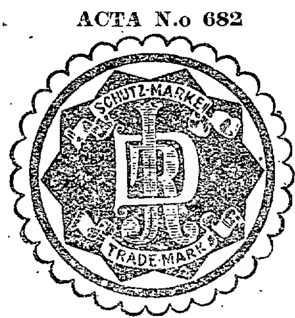
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de la Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1422-v.mar.17.

ACTA N.o 682



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"J. D. R."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1417-v.mar.17.

ACTA N.o 632



Con fecha 13 de Enero de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mar.8.

ACTA N.o 674



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"PISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1419-v.mz.17.

ACTA N.o 676



Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Société Anonyme des Ciments de Grand Fontaine, de Antoing (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"CONCORDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1420-v.mz.17.

ACTA N.o 683

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. D. Riedel Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GONOSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1415-v.mar.17.

ACTA N.o 679

Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SAJODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1416-v.mar.17.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

VENTA DEL MOBILIARIO USADO

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria oye propuestas de quienes deseen adquirir el mobiliario usado que existe en el edificio de esa Sección. Forman parte de éste, tres anfiteatros, tarimas, bancos de clase, sillas, casilleros y el armazón de la Biblioteca, que consta de dos pisos, con estantería completa, barandas y escaleras en perfecto estado.

Las propuestas (sean en conjunto ó en detalle), para la compra, se recibirán en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 10 de Marzo entrante, de 9 á 10 y 1|2 a. m.

Montevideo, Febrero 25 de 1911.

El Secretario.

1414-v.mz.10.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 13 de Marzo próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 13 de Marzo próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Héctor Miranda,* Secretario.

1404-v.mar.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911.—Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en la Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

468-v.31.mz.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FAROS

Aviso á los navegante

Se hace saber á los navegantes, que desde el día *siete de Marzo próximo* hasta nuevo aviso, la luz del *Faro de la Isla de Flores, será sustituida* por un aparato de relevo que tendrá la siguiente característica: *un grupo de dos destellos cada diez segundos* y que sólo iluminará el horizonte por el *Sur* desde el *N. E.* al *N. W.*—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1388-v.mar.14.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Cháspores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCIÓ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 18, y doña DOLORES CORTÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1593-v.mz.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DE LUISE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaetas (provincia de Caserta), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña ANUNCIADA DI-NITTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena (provincia de Caserta), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1607-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO PRIETO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 68, y doña GRACIANA OCAFRAIN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1583-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOURLEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Lille (Departamento del Norte), domiciliado en la calle Zabala núm. 59, y doña MAGDALENA VANDEN BOGAERT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lille (Departamento del Norte), domiciliada en la calle Zabala número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1573-v.mar.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO MISOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rincón núm. 133, y doña DOMINGA MARIA FARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1574-v.mar.4.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMEIJEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 48, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Daymán núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1575-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIONISIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oirental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 201, y doña PILAR GOMEZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Soriano núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1576-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 24, y doña JUANA JOAQUINA LASGOITY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1577-v.mz.5.

5.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CANTÚ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cebollatí número 42, y doña CARMEN IRENE SIENRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1608-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LE ROSE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 344, y doña ROSINA RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1594-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO MENENDEZ PIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues núm. 2, y doña ORFILIA ELVIRA BATILANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1578-v.mz.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña DOLORES REY MAÑANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1584-v.mar.7.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 181 (Paso del Molino), y doña GABRIELA CASSARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 383a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1609-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Bue-

nos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio 654, y doña IGNACIA ECHIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1610-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PEPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 138, y doña SERAFINA MARINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1595-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular núm. 5, y doña VIRGINIA DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1585-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 392c, y doña GENEROSA CANCELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 392c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1586-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 501, y doña ELISA GUAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1587-v.mar.7.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 138, y doña MARIA ISABEL HALTY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1622-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JUAN VILLEMUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 257 (1er. piso), y doña ELENA TOURÉM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Miguelete núm. 280a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1624-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENICIO HOURCADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima núm. 17, y doña ASUNCION CAMOIRANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1623-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BASSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 115, y doña ELENA MARGARITA BUSTAMANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1601-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 24, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1588-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yí núm. 64, y doña ASUNCION PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yí número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1589-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OYENARD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 36, y doña ISABEL ANA FACCHIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 238b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1590-v.mr.7.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TARQUIÑO BETTONI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en Colón, y doña EMILIA SABINA RUGLIO, de 23 años de edad, de *estado soltera, de profesión* labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado, lo de*nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1596-v.mz.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña EUSEBIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada *en la calle Plata s|n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1579-v.mz.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Febrero del *año 1911, á las 3* de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONIFACINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jorna*lero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras* Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANTONIA VIGGIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalenguas,* Oficial del Estado Civil.

1616-v.mzo.10.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FARAONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pizzerno, domiciliado en Maroñas, y doña AMELA STEFANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1605-v.mz.9.

En Maroñas y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO NIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Ituzaingó, domiciliado en Ituzaingó, y doña SARA SICARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1606-v.mar.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ALPINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA JACINTA ROSAMAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1611-v.mzo.10.

En el Reducto y el día 24 del mes de Febrero de 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUENTES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña ANTONIA LINGERI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1612-v.mzo.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en esta sección, y doña SARA CEPPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1617-v.mz.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1911 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNEO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano nacido en Lavagna, domiciliado en la calle Agraciada núm. 957, y doña PAULINA RICAUD, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1613-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO BERNARDINO ALVES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Don Carlos (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Gómez número 50, y doña FRANCISCA ALAMIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gómez número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1618-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CAUBARRERE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 641, y doña JULIA DEL PORTILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Marzo núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1602-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAYAFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s|n, y doña CARMEN ETCHEVERRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1603-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MONTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colorado núm. 16, y doña ROSA BIANDRATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colorado núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1591-v.mar.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIBARNEGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Municipio núm. 49a, y doña ANGELA MARIA VOLONTÉ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Municipio núm. 49a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1625-v.mar.11.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero de 1911 á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Quen proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LIARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 314 (19.a sección), y doña DEIDAMIA CAROLINA ESTEVÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Paysandú núm. 526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1614-v.mzo.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1911 á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 6, y doña JUANA IRENE MICAELA BARRABINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1615-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Barrio Italiano (18.a Sección), y doña MARGARITA MITTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín núm. 25 (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1598-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO JUAN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 579, y doña JUANA CARBELLANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Colonia núm. 579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1597-v.mar.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MONTAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VIALE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1604-v.mz.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRITO DEL PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 184, y doña JULIA BORDONI POSSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1627-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENÉ BACCINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 266b, y doña MATILDE SUPPARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 266b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1626-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PÉREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uturbey núm. 18, y doña JUANA EVA SUÁREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uturbey núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1625-v.mar.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO A. FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 269, y doña CORINA MOURIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 269.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1619-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION GREGORIO SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa s|n., y doña DAMIANA NICOLARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1620-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 29, y doña OBDULIA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1621-v.mzo.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN QUIBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 28, y doña MARIA BENEDETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1599-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Magariños Cervantes s|n, y doña GUILLERMINA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes núm. 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1600-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en Matrimonio don JUAN ODELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera núm. 315, y doña PERFECTA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 298.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1580-v.mz.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELNUOVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle San José núm. 347, y doña MARIANA YANIBELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1592-v.mar.7.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAVAZZANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña IDA BARTHELEMY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1581-v.mz.5.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PONCE REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convenio núm. 5, (Bella Vista), y doña ANTONIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Colón s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
1582-v.mz.5.

JUDICIALES

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á las siguientes personas: Luis S. Mauriño, F. Acland, F. Milanz Zabalera, Joaquín Motta, Mariano Ríos, Antonio Márquez, Leonor Paradelo, Ana y Ema Beaulieu, Zoilo Méndez, Gervasio Cerantes, Sucesión Sosa, Llaguno y Viale, Rufina Fernández y Domingo Ríos, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos ubicados sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, destinados á la ejecución de una rambla, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 14 de Junio de 1909 y decreto de fecha 28 de Noviembre de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente:. Dos millones quinientos mil pesos. ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la Ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente las que se refieren á la vialidad rural". Se resuelve pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se inicie la expropiación de las parcelas relacionadas en la planilla núm. 3 y en las 3 planillas de aforo de contribución correspondientes á las propiedades que se tomaran de las manzanas señaladas con las letras I. J. L. en el plano parcelario elevado, debiendo en la oportunidad debida hacerse los giros correspondientes con cargo á los fondos asignados por el artículo 6.o del Decreto 13 de Diciembre de 1909. "Para la Rambla y paseo sobre el Puerto etc".—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Francisco Sarz*, Actuario.
1398-v.mar.24.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parma, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 52, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Andrés R. Chipito*, Actuario.
1340-v.mzo.16.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA PEREZ DE MIRANDA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
1410-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Eugenio Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesados expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay eror en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de

los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benitez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre comó Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benitez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitres de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1372-v.mar.30.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

1298-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot,* Actuario.

1134-v.mar.17.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en el juicio iniciado por doña María Marini de Camilli contra su esposo don Francisco De Camilli, sobre separación de bienes; por resolución de este Juzgado, de fecha diez del actual, se ha decretado la separación de don Francisco De Camilli de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administradora á su esposa doña María Marini de Camilli, con las restricciones y responsabilidades que establecen los artículos mil novecientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil y que serán nulas todas las obligaciones que contraiga el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como de las enagenaciones que haga de los bienes de la misma. De acuerdo con la resolución referida, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Paysandú, Febrero 11 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

135-v.mz.15.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO DE CAMILLI, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña MARIA MARINI y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Enero 30 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1348-v.mz.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Ricardo de la Rosa contra las sucesiones de Juan Antonio Lavalleja y otros sobre prescripción", se hace saber: Que se han declarado rebeldes á don Alfredo E., don Cárlos y don Gregorio Castellanos.—Rivera, Diciembre 19 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

1405-v.mar.15.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Arturo N. García y Cía.—homologación de concordato", se hace saber: Que en los expresados autos recayó la siguiente resolución: "Rivera, Diciembre 22 de 1910.—Visto: Estos autos sobre homologación de los concordatos preventivos extrajudiciales promovidos por las firmas sociales Arturo N. García y Cía. (de esta villa), Saldaña, Danamaria y García (de Mataojo Chico, Departamento del Salto), y García y Ferreira de (Departamento del Salto) y Resultando: Que hechas las publicaciones determinadas por el artículo 1525; inciso 1.o del Código de Comercio, ningún acreedor se presentó á oponerse á los referidos concordatos. Resultando: Que el informe del Síndico, así como el dictamen Fiscal, son favorables á la aprobación de esos convenios, y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código citado, Fallo: Declarando homologados dichos concordatos, y estimando los honorarios del Síndico en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, honorarios que se incluirán en la planilla de costas á formarse. En consecuencia, háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del ya mencionado Código. Fecho: previa tasación y pago de costas, archívese el expediente. —*Julio Guani.*"—Lo proveyó y firmó, etc.—*Vicente Marrupe,* Escribano Público.—Rivera, Febrero 16 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Escribano Público.

1387-v.mzo.8.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña VICENCIA FERRAO RODRÍGUEZ, citándose y emplazándose á todos las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Enero 30 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Escribano Público.

1276-v.mz.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910. —*Jorge G. Betancourt,* Actuario interino.

878-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza,* Actuario.

1335-v.may.14.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Deangilli y Lago, en los ramos de máquinas de coser, bicicletas y taller mecánico, en la calle Agraciada núm. 347, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor José Lago. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Domingo Deangilli.*—*José Lago.*

1445-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*José Baldino.*

1448-v.ab.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al farmacéutico señor Juan Santiago Caffome, las partes que me corresponden en la "Botica Oriental", de Vaucher y Royal y "Farmacia Royal" de Luis F. Royal, establecidas en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Marzo 1.o de 1911.—*Ramón Vaucher.*

1447-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial de la casa que en los ramos de billar y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ruperto Baccini.—La Paz, Febrero 26 de 1911.—*Ruperto Baccini.*—*Miguel Damelle.*

1446-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Elías Moreira, la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Maciel, departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dirigiéndolos á Elías Moreira (hijo).—Molles de Maciel, Febrero 26 de 1911.—*Elías Moreira.*

1439-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta plaza y que giraba bajo la razón social de José Puppo y Cía., en el ramo de proveeduría, quedando á cargo de la liquidación el socio don José Puppo, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*José Badi.*—*José Puppo.*

1434-v.mzo.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Núñez y Lamas gira en esta plaza, con almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, en la calle 25 de Mayo núms. 86 y 88 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Lamas, que adquiere la parte del señor Núñez, quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Jesús Núñez.*—*Juan Lamas.*

1430-v.mz.28.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guasch y Colomar el negocio de lechería de mi propiedad establecida en la calle Piedras número 64, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus derechos.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Manuel Lamas.*

1435-v.mzo.24.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 1.o de Febrero del corriente año, he comprado las existencias de la casa de comercio que don Alejandro López tenía establecida en Lechiguana (Departamento de Cerro Largo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de

26 de Septiembre de 1904.—Lchiguana, Febrero 25 de 1911.—*José Domingo Urquijo.*

1442-v.mzo.24.

Disolución de sociedad comercial

Los que suscriben participan al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad, cuya casa gira bajo la firma de Vázquez y Rivera, separándose de dicha firma el señor José Castro Rivera, quedando por lo tanto el señor Francisco Vázquez á cargo del activo y pasivo de la misma. Todo el que se considere con algún derecho contra la casa de la referencia pued n presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1911.—*José Castro Rivera.—Francisco Vázquez.*

1440-v.mzo.24.

Panadería vendida

Hago saber al comercio y al público, que con fecha de ayer he prometido vender á don Vicente Vecino, todas las existencias del establecimiento de panadería denominada "La Elegancia" situada en la Avenida General Garibaldi núm. 399. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que dentro del término de treinta días se presenten mis acreedores en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos, donde les serán satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911. —*José Uricchio.*

1432-v.mz.24.

Venta de sastrería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender á don Domingo G. Russo, la sastrería denominada "Del Buen Gusto", sita en esta ciudad, calle Agraciada núm. 310 F (Aguada). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se considern mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Rosa F. de Latrónico.*

1413-v.mz.23.

Al comercio

Participo que he vendido á favor de don Manuel Barreto, mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén de comestibles y bebidas, situada en La Tablada. A los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran á la misma casa dentro de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ruperto J. Bustos.*

1426-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Mauriño Roma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Maldonado núm. 144, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Esteban E. Costa.*

1427-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Rodda y Sanguinetti, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Juan Rodda.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Juan Rodda.—Santiago Sanguinetti.*

1428-v.mz.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Francisco Ratto, mi establecimiento de café y despacho de bebidas sito en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Rómulo Nogara.*

1431-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pena y García que en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Uruguay número 125, separándose de dicha sociedad el socio don Jesús García, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Pena. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, 23 de Febrero de 1911.—*Jesús García. José Pena.*

1437-v.mzo.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Cirilo Filossi mi casa de comercio que en el ramo de pastelería tenía establecida en la calle Andes núm. 154. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Antonio León.*

1411-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Por escritura que el diez y nueve del corriente autorizó el escribano don Francisco Costa, se disolvió la sociedad que en los ramos de papelería y otros, giraba en esta plaza con la firma de Delfino y Alonso; quedando el establecimiento respectivo denominado "La Esperanza", con todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Alberto Alonso.*

1408-v.mar.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á doña María Liandri de Camagni, la casa de comercio que en el ramo de modistería de sombreros tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 111. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Felicia Chiappe.*

1400-v.mar.21.

Venta de fiambrería

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Mira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 162a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*C. H. Giusti.*

1403-v.mar.21.

Venta de sombrerería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Angel Scarpa, la sombrerería situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 858c; quedando á mi cargo las cuentas y deudas á cobrar que corresponden hasta hoy; para cuyo efecto los acreedores concurrirán dentro del término legal á recibir el importe de sus haberes.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Nicolás Ferra.*

1402-v.mar.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por documento privado hemos vendido al señor Pedro Acuña las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y bazar, giraba bajo la firma de Viuda é hijos de Angel Núñez Aboal, en el paraje "Molles del Río Negro", undécima sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 21 de 1911. *Domingo Núñez.—Pedro Acuña.*

1441-v.mzo.28.

Librería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita Enriqueta Gavagnin, el establecimiento de librería sito en la calle Agraciada núm. 918 (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Angel Gavagnin.*

1399-v.mar.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á la señora Celinda Larriera, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Acrópoli" tenía establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 85. El que se crea con derecho á cobro alguno, puede pasar dentro del plazo que marca la ley, de lo contrario no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Juan Moraitis y P. Alejandro.*

1401-v.mar.24.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Carlos Andrealo mi establecimiento comercial de zapatería y talabartería ubicado en esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio dentro del término de treinta días á percibir sus créditos.—Fray Bentos, Febrero 20 de 1911.—*Juan B. Etchart.*

1386-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Juan Varese, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Legari y Cía. y Notaroberto J. Legari, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del consocio don José Notaroberto, quién continuará negociando en los ramos de la sociedad disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*José Notaroberto.—José Legari.*

1382-v.mz.19.

Venta de café

Por el presente participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Legari los útiles del establecimiento comercial, incluso derecho de llave, de mi pertenencia, que se encuentran en la casa de la calle San José núm. 47, de esta ciudad, abierta al público é intitulada "Café La Armonía". De acuerdo con lo dispuesto por la ley vigente llamo á todos los que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó núm. 119, á fin de hacerlos efectivos, advirtiendo que vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Carlos Sommaruga.*

1383-v.mz.19.

Al comercio

Hago saber que por escritura fecha 18 del mes actual que otorgué á favor de mi hermano don Modesto Pérez, en este pueblo, por ante el escribano don Antonio Alter, he vendido todas las existencias, útiles y créditos á cobrar, que constituyen el establecimiento de mueblería, carpintería y cajonería, que gira en esta localidad bajo la razón de Viuda é hijas de José Clerici; razón referida, que la formamos yo Rosa Pérez y mis hijos menores, bajo mi potestad: Ademar, María Elida, Lila y Esmeralda Clerici y Pérez. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que todas las personas que tengan cuentas contra dicho establecimiento se presenten con ellas dentro de treinta días en mi casa de la calle del Ferrocarril esquina Cuaréim.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Febrero 19 de 1911.— *Rosa P. de Clerici.*

1834-v.mzo.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo prometido al Sr. Bernardo Thomaz Pereira asociarlo á nuestro establecimiento de horticultura, que tenemos establecido en Peñarol (Departamento de Montevideo), el que giraba bajo la razón social de Basso, Saettone y Compañía, compuesta por los firmantes, dicha sociedad queda disuelta desde esta fecha. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Peñarol, Febrero 20 de 1911.—*Juan Nicolás Basso.—José Saettone.*

1384-v.mz.10.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á los señores Juan y Pedro Oberti, el establecimiento que para la venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira núm. 72, propiedad de mi esposo incapaz, don Luis Bracco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Doraliza O. de Bracco.*

1374-v.mar.17.

Al comercio y al público

Participo que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Colón y Washington, al señor Joaquín Bernales. Las personas que tengan cuentas pendientes, pueden pasar á cobrar dentro del término de 30 días como lo marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Toribio Ramírez.*

1378-v.mar.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Benito Uzal, la carnicería de mi pertenencia situada en Sayago, denominada "Carnicería del Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Febrero 18 de 1911.—*Severino Oliveri.*

1376-v.mar.17.

Venta de sastrería

Se hace saber al comercio y al público en particular, que he vendido á don Carlos Cossi, mi casa de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

comercio establecida en esta ciudad, calle Rondeau núm. 93, que tenía en el ramo de sastrería y denominada "La Estrella del Norte". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*Valentín Chiappane.*

1368-v.mar.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y confecciones, giraba en esta plaza bajo la razón de Divenuto y Magnani, habiendo quedado á cargo del señor Tasso Divenuto todo el activo y pasivo.. El plazo vence dentro de los treinta días que manda la ley.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Divenuto y Magnani.*

1365-v.mar.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender á don Andrés Pérez las existencias de mi casa de comercio, sita en Miguelete (Departamento de Colonia). Lo que se previene á los acreedores para que se presenten con sus créditos en dicha casa.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Santos Pedro Leizagoyen.*

1364-v.mzo.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo é hijo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio núm. 880, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notificaá todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Gonda y Galbalilli.*

1360-v.mz.15.

Separación de socio

Se avisa al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Luis Q. Cardozo, el socio don Julio Semaden, se ha separado de la sociedad Benausse y Cía., de mutuo y amigable acuerdo, por tener que dedicarse á otra clase de negocios, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Carlos Benausse, don Félix Benausse y don César Gorri, la que girará siempre bajo la razón de Benausse y Cía.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Julio Semaden.—Benausse y Cía.*

1354-v.mar.17.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Valentín Franchini, el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central núm. 29 (planta alta), hago esta publicación para que se presenten en esta casa en el término de 30 días.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Luis Genta.*

1344-v.mar.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Salvatore el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Minas número 236, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Lorenzo Benvenuto.*

1336-v.mzo.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbi y Campodónico, para la explotación del ramo de marmolería, quedando á beneficio y cargo del señor Balbi el activo y pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la casa calle Colonia número 330.—Montevideo, 13 de Febrero de 1911.—*Juan Balbi.—Pedro Campodónico.*

1338-v.mzo.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Perera las existencias de mi casa de comercio situada en el paraje denominado "Sopas", Departamento del Salto, quedando á mi cargo los créditos y cuentas á pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho á la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal. Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Juan Pedro Fonseca.*

1339-v.mar.13.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Emplazamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO			
	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.º	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 16	Estación Llamas	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 37.	Colón	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Ayudantías de 1er. grado		V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
	CANELONES			
1.º	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	FLORIDA			
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
	DURAZNO			
2.º	Rural núm. 11..	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8...	Santa Bernardina	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	1er. grado núm. 5.	San José	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
	MINAS			
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
	MALDONADO			
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
	CERRO LARGO			
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7.......	Tres Islas	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Marzo de 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 32..	Montecito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio.................	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví.........................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Carpintería...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré.........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 13.	Belén..........................	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas..........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra..........................	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Monzón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Cardona.......................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.°	2.o grado núm. 8	Mercedes......................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez.......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo.......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	San Juan......................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determina a y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1453-perm.625.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Mariano Perazzo, la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Perico Moreno (9.a Sección Rural del Departamento de Paysandú), bajo la firma de Sucesión Andrés Rinaldi. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Perico Moreno, Febrero 13 de 1911.—Por poder Sucesión Andrés Rinaldi: *Pedro Rinaldi.*

1334-v.mar.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender al señor Patricio Salazar, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 12 de 1911.—*Juan P. Bidegain.*

1379-v.mar.18.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Gerónimo Sovera el día 8 del mes actual, hemos vendido á los señores Segismundo L. Camacho y Cía., las existencias de nuestra farmacia que teníamos abierta al público en esta villa, con escepción de los créditos á cobrar y el pasivo á pagar que quedó de nuestro cargo, quedando por el hecho también disuelta la sociedad que teníamos constituída en dicho ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de Antenor Mello y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Febrero 12 de 1911.—*Antenor de Mello.—Ramón Díaz.*

1375-v.mar.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, en particular, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Sucesión Montautti con la casa de comercio sita en la calle Zabala 155 habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo los mismos componentes de la extinguida firma bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos según escritura pública otorgada por el escribano señor Héctor Ortiz Garzón.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Viuda de Montautti é hijos.*

1436-v.mz.24.

Venta de casa de comercio

Hago saber á los efectos de la ley respectiva, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á los señores César y Juan P. M. Rela, la casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Constituyente núm. 167 esquina Timbó denominada "Bar y Billar del Plata". —Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Francisco Steffani.*

1327-v.mar.10.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Fernández Izmendi Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la calle Artigas entre las de Montevideo y Alzaga.—Mercedes, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Braceras.*

1337-v.mzo.11

Venta de garage

Hacemos saber que con fecha de hoy y ante el escribano Pena, Sebastián San Martín ha vendido á Roberto San Martín y Raúl Rodríguez, el garage denominado "Auto Palace", situado en la calle 25 de Agosto núm. 312. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado de dicho garage, con los comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*S. San Martín.—Raúl A. Rodríguez.—R. San Martín.*

1328-v.mar.10.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Teodoro Santos y Cía., giraba en esta plaza, calle Sierra núms. 96 al 104 en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, debiendo en consecuencia todas las personas que tengan cuentas á cobrar, hacerlas efectivas dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamos.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Teodoro Santos.—Pedro Torterolo.*

1356-v.mar.14.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á mis hijos Juan Bautista y Bernardino Sarubi, el comercio en el ramo de joyería, relojeria y platería que tenía establecida en la casa núm. 172c de la Avenida General Flores de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan

de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Francisco Antonio Sarubi.*

1324-v.mar.10.

Almacén vendido

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don José Seigal (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Paysandú núm. 424, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Fermín Héctor Casas.*

1321-v.mar.10.

Al comercio

El que suscribe participa haber comprado el café y billar situado en la calle Camacuá núm. 5 esquina Brecha, á don Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Arturo F. Gómez.*

1312-v.mar.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Manuel Guerisolli, el comercio de fonda, despacho de bebidas y cigarrillos, y las cuatro canchas de bochas que tenía establecida en la casa núm. 186 de la calle Agraciada de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—A ruego de Miguel Manito por no poder firmar: *Juan B. Revello.*

1316-v.mar.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio y Amancio D. Durán hnos., en los ramos de bar, café y billar, establecido en la calle Blandengues núm. 87, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo exclusivo de don Amancio D. Durán; quién á su vez hace promesa de venta de todas las existencias de dicho comercio, al señor don Vicente García. Los interesados de la extinguida razón social de Durán Hnos., como así los de don Amancio D. Duran, deben comparecer con sus respectivos créditos en la calle Blandengues núm. 87 dentro del término de 30 días, vencido el cual, el comprador don Vicente García quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Antonio C. Durán.—Amancio D. Durán.—Vicente García.*

1306-v.mar.10.

Negocio vendido

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender mi negocio de aserradero, situado en la calle Colombia número 4. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal á reclamar sus créditos, en la calle Uruguayana núm. 75.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Manuel Rama.*

1305-v.mar.8.

Al público y al comercio

Manuel Rama, no puede legalmente vender el aserradero situado en la calle Colombia núm. 4, en virtud de tener un pleito sobre el mismo con su socio Ramón Carli, por la entrega del capital invertido en dicho aserradero y utilidades que produjo la sociedad, por lo cual, sin la intervención de este último, la venta será nula y el que compre, compra un pleito, del que será responsable.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ramón Carli*, Zabala 121.

1429-v.mz.11.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á don Alberto Schiaffino, nuestro negocio de despacho de bebidas sito en Colón (Carretera á las Piedras). A efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Ramón Baña.—Manuel Baña.*

1307-v.mar.8

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Durazno núm. 243, á don Manuel Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días el nuevo comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Inocencio Rodríguez.*

1310-v.mar.8.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Holguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverniz Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Rurertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magín Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Peredo

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Febrero 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1291-pte.1016.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 383 esquina Yaguarón núm. 300, denominado "Almacén del Desengaño"; bajo la razón social de Antonio Bravo Alonso é hijo, quedando á cargo del señor don Alfredo Bravo Rivas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Alfredo Bravo Rivas.—Antonio Bravo Alonso.*

1367-v.mz.16.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Domingo Severi, el restaurant que tengo establecido en la calle de Minas núm. 183, esquina Colonia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*David Fabri.*

1308-v.mar.8.

Al comercio y al público

Los que suscriben, dueños del café y confitería "La Oriental" establecido en el Departamento de Minas, han prometido al señor don Santiago Ratto, admitirlo como socio en su referida casa de comercio; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días para que dentro de ese plazo, todos los que se consideren acreedores de la firma Irrisarri y Martínez, presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, para ser tenidos en cuenta de pago por el socio entrante el día de vencido el plazo fijado. Se previene además que los justificativos de créditos, deben presentarse en duplicado, á fin de que uno quede en poder de los referidos señores Valentín Martínez y Cía., y el otro lleve el conforme de presentación.—Minas, Febrero 6 de 1911.—*Irrisarri y Martínez.—Santiago Ratto.*

1286-v.mar.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Mari y Romano, sito en la calle Solís esquina Rampla, quedando como único dueño el socio don Miguel Romano con cargo del pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Miguel Romano.—Juan Mari.*

1302-v.mar.7.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público, que he concertado con los hermanos Guillermo, Quintín y Tiburcio Peraza, la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de la Barra de Santa Lucía de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*César T. Lartigau.*

1299-v.mar.8.

Venta de negocio

Hago saber al público, que he prometido vender á los señores Alfredo Menendez y Martín Oyhenart, mi casa de comercio situada en Parada Olivera (Departamento de Soriano); en cuya consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho en la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*José Olivera.*

1314-v.mar.11.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Severo Barreiro, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Inca núm. 109 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Lorenzo Aladio.*

1293-v.mar.5.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos anulado el compromiso que habíamos firmado con motivo de la compra-venta del café sito en la calle Reducto núm. 243a, de esta ciudad, quedando por lo tanto á cargo del señor don Domingo S. Ourthiague el referido café. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1911.—*Domingo S. Ourthiague.—Domingo M. Vaccaro y Cía.*

1294-v.mar.5.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha hemos vendido al señor don Oxilio Sichero, todas las existencias de la casa comercial que teníamos establecida en esta localidad; quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Tranqueras, Febrero 5 de 1911.—*Juan Oscar San Martín y Hno.*

1373-v.mar.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Presno y Sichero teníamos establecida en esta ciudad; quedando á cargo del socio Juan Presno el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijamos domicilio para la presentación de los interesados, en la calle Río Negro número 39a.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*J. Presno.—O. Sichero.*

1381-v.mar22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Carrera y Herrera, el negocio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Uruguay núm. 205. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Alfredo Bermúdez.*

1284-v.mar.4.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general, que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Panizza y Juan Podestá, sito en el Mercado Agrícola, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Panizza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Luis Panizza.—Juan Podestá.*

1273-v.mar.5.

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender á don Clarence Shaw, todas las existencias de la sastrería denominada "Inglesa", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 117, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo de la mencionada casa comercial. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1911.—*Cayetano Epifanio.—Carlos Labruna.*

1315-v.mar.9.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, tenemos el agrado de comunicar que ante el escribano don Pedro Monti, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Falca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Falca.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Pedro Folco.—Andrés Falca.*

1271-v.mar.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y á los efectos del caso, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Lorenzo A. Ruiz, hemos dejado disuelta la firma social de Lázaro Martini y Cía., que en los ramos de hojalatería y ferretería giró en esta plaza, cargando el socio Martini con todo el activo y pasivo de la misma.—Dolores, Enero 28 de 1911.—*Juan F. Solari.—Lázaro Martini.*

1331-v.mar.11.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Pedro Garino, la tienda de mi propiedad denominada "La Ideal", establecida en la calle 8 de Octubre núm. 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los señores acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Flores núm. 123a.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*Antonio Montano.*

1330-v.mar.11.

Tienda y mercería vendida

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de Jater Asef Jater, el negocio de tienda y mercería sito en la calle Minas esquina Dolores (Mercedes, Departamento de Soriano). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Enero 24 de 1911.—*Asef Jorge Miguel.*

1366-v.mzo.16.